CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 01-2023

Sesión Ordinaria N.º 01-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 03 de enero del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima **AUSENTE**
	Álvaro Arroyo Oviedo	**SUPLE**
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

Acta Ordinaria N.° 52-2022, martes 27 de diciembre del 2022.

➢ En el folio 0007, página 06, artículo segundo, capítulo III. Asuntos de Trámites Urgente (Presidencia), documento presentado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, referente a los Temas de la Sesión Extraordinaria del día jueves 05 de enero del 2023, en la resolución en lugar de "SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA EXTRAORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2022", léase correctamente "SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA EXTRAORDINARIA DEL 05 DE ENERO DEL 2023".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA Sra. Genesis Soto Vega, ced. 207420369.

COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR Arq. Salomón González Moreno, ced. 204210877, Arq. Rafael Angel Valerio, ced. 201900822, Licda. Katya Cubero Montoya, ced. 204020647 y la Licda. Karlina Guzmán Cortés, ced. 205230325.

RECESO 18:07 P. M.
AMPLIACIÓN 18:10 P. M.
REINICIA 18:11 P. M.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER Tema de la segunda audiencia de la sesión extraordinaria del próximo jueves 05 de enero del 2023, debido a que el Ing. Roy Delgado Alpízar, director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura solicita vía correo electrónico el día lunes 02 de enero del 2023 a las 16:04 p. m. que se reprograme la audiencia al SENARA, debido a que reinician sus labores el día lunes 09 de enero del 2023. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, presidente municipal propone recibir en audiencia al Lic. Luis Gustavo Herrera Rojas, coordinador del Subproceso de Control Interno.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Luego de discutido el receso sobre las audiencias del próximo martes jueves, perdón cinco de enero, considerando que SENARA nos comunicó la imposibilidad de asistir, la propuesta, compañeros, por favor, silencio, es alterar para concederle audiencia al encargado del Departamento de Control Interno, don Gustavo a ver si es factible presentar sujeto a la disponibilidad de él, el próximo jueves en la audiencia, o sea como segunda audiencia, sujeto a la disponibilidad de Gustavo.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor Presidente, me gustaría que tal vez podamos reprogramar la del Senara para el jueves 12, si ellos pudieran tener la disposición de una vez y hacer ese cambio, digamos lo que estaríamos cambiando una audiencia por la otra, el

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Sí de hecho el próximo martes llovería el tema de la de la agenda del 12 para ver si puedo incluso incluir alguna otra adicional.

SE RESUELVE ADELANTAR LA AUDIENCIA APROBADA PARA EL DÍA JUEVES 12 DE ENERO DEL 2023 AL DÍA JUEVES 05 DE ENERO DEL 2023, MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 5, CAPÍTULO V DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 52-2022 DEL DÍA MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2022, TRANSCRITO EN EL OFICIO MA-SCM-3300-2022. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES DEL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta al siguiente miembro directivo:

COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR Ing. Roy Delgado Alpízar, ced. 107550991.

CAPÍTULO VI. DICTÁMENES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO Oficio MA-SCOP-61-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 11-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del miércoles 07 de diciembre del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS).** Transcribo artículo 1, capítulo I

de la Sesión Ordinaria N.º 11-2022 del miércoles 07 de diciembre del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2493-2022** Ref. Oficio MA-JVC-031-2022 con relación al oficio MA-SCM-2113-2022 y trámite 43687-2022 del Sr. Néstor Vargas Vargas, referente a la solicitud de buscar soluciones a la problemática de congestionamiento vial en la Guácima. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-1129-2022. Oficio N° MA-JVC-031-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente y el Top. César Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 05-2022 celebrada el 30 de setiembre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia: 3.5: MA-SCM-2113-2022: Refiere el Concejo Municipal el acuerdo tomado en el artículo No.16, capítulo VII de la Sesión Ordinaria No.36-2022 del día martes 06 de setiembre del 2022, en donde se resuelve: trasladar a la Junta Vial Cantonal para lo correspondiente. Tramite No.43687-2022 suscrito por el Sr. Néstor Vargas Vargas, que dice:" ... me dirijo a ustedes con todo respeto, para buscar soluciones a la problemática ya conocida de congestionamiento vial en mi querido Distrito Quinto. Este congestionamiento se debe a la falta de rutas alternas y, un poco, a la falta de planificación...". (Alcaldía Municipal remite Oficio: MA-A-4729-2022 con el acuerdo municipal No.MA-SCM-2084-2022). Se da por recibido el oficio y se ACUERDA remitir al Concejo Municipal el Oficio: MA-SPU-104-2022 del Arq. Edwin Bustos Ávila Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana con la respuesta al señor Néstor Vargas Vargas e informarle al Concejo Municipal que no le corresponde a este Órgano Colegiado dentro de sus competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.40138-MOPT Artículo 11, pronunciarse sobre lo solicitado en el trámite No.43687-2022. Con copia a la Alcaldía Municipal. Obtiene cuatro votos positivos, en firme."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1-Enviar una solicitud al CONAVI para que nos haga llegar un estudio si lo tienen, y sino solicitarles que por favor se haga un análisis de la problemática que está exponiendo.
2- Enviar copia a la Junta Vial Cantonal para que ellos tengan conocimiento.
OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 03 copias de documentos".

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Muy buenas noches feliz Año Nuevo a todos los compañeros del honorable Concejo Municipal, señor alcalde municipal, señoras asesoras legales, señoras, secretarias y personal que nos acompaña, público en general con respecto al oficio MA-SCOP-61-2022, de la Comisión Permanente de Obras Públicas, quería solo hacer una acotación, a ver si es posible que se pueda tomar en cuenta en él, por tanto, añadir al por tanto 1 de esa comisión si me permites, sí básicamente por alusión en la respuesta que hace el funcionario de Planificación del exregidor, donde Dennis, Espinoza Rojas, creo que es importantísimo y no sé si lo conocen el mando una respuesta el 23 de septiembre del año pasado con sendas once páginas, 12 páginas explicando un poco toda la historia de lo que es el congestionamiento vial del Guácima y todas las gestiones presentadas tanto por él como por el Concejo vial cantonal, y como en el por tanto, uno es enviar la solicitud a CONAVI para que nos haga llegar un estudio si lo tienen y si no solicitar se haga un análisis de la problemática, para estar enterado la Comisión desde su Presidencia y toda la Comisión les compartí el documento del señor Denis Espinoza por el chat del Concejo.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, buenas noches a todos y todas Feliz año en el oficio MA-SCOP-65 me parece que me quedo debiendo la Comisión la información de cuál es la gestión que existe la Comisión debió confirmar el tipo de trámite y debió habernos informado qué tipo de trámite es el que está, ya en la administración solo para tener la información completa, este dictamen me parece que es ayuno y este, que requiere un poquito más de información porque está bien y le creo a don Roy que haya un procedimiento pendiente, pero no sabemos qué tipo de procedimiento, ni en qué estado está, esa observación la hago en forma respetuosa, para perdón para que la Comisión este nos traiga un poco más de información, gracias.

LICDA. SELMA ALRCON FONSECA
Sí, gracias muy buenas noches, compañeras y compañeros del Concejo, señor Presidente, señor Alcalde, Feliz año a todos y muchas bendiciones y a las personas que nos escuchan en sus hogares, como ahora la transcripción de las sesiones son literales en la literalidad en el punto 61, compañera, no tenemos ninguno, sea para efectos la Comisión no tiene ningún informe, imagino que cuando nos conteste el CONAVI, si no lo tienen, tienen que enviarlo si lo tuvieran la administración adjuntaría al que ya tiene, por qué no sé si fue oficial que llegó aquí al Concejo, por lo menos en la Comisión de Obras, no la tenemos, pero sí es importante que se consideró en el Concejo que era importante que se hicieron análisis, porque acordémonos que hubo un acuerdo del Concejo de distrito para dar una un subsane a ese grave problema, de hecho yo me había reunido con el señor Alcalde para ver el tema y la respuesta que se iba a dar porque hubo un cambio de lo que se acordó en el Consejo de distrito y el señor Alcalde quedó en hacernos una especie de un análisis para ver qué fue lo que sucedió, con la propuesta que había para subsanar ese problema, es en el punto uno pero si se me imagino que se tomaría en cuenta una vez que nos hagan llegar ese informe, en el punto 65 como para el tema del tiempo, mejor gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Buenas noches, compañeros, regidores, regidoras, estimado alcalde, buenas noches, síndicos, indicas de este Concejo Municipal, muy buenas noches tenga la gente que nos ve desde su casa, vamos a ver para hablar de este tema, hay que tener conocimiento de realidades y la primera realidades que la Guácima es intransitable todos los días, hemos tenido parque Viva cerrado y ha sido intransitable la Guácima el acceso cada día es más irreal, las decisiones en la planificación urbana de esta de este municipio han sido generar, Ciudades en San Rafael y Turrúcares, no así en la Guácima, donde el crecimiento demográfico ha sido muchísimo más alto en la Guácima que en Turrúcares es por ejemplo todas las decisiones del crecimiento demográfico no las marcas, solo la planificación territorial, sino las realidades hoy tenemos personas que no pueden tener acceso a agua en sus casas porque el plan regulador que tenemos es obsoleto y no cuenta con las condiciones ni contempla la realidad del Guácima y las calles que queda sin mención, algunas son de escueto conocimiento y hablo del subastó, por ejemplo, que requiere una intervención de tres puentes y más de seis km de calle porque lo que hay es un Trillo que no pasa ni un solo carro y yo tuve la decencia o eh tenido la decencia y el señor alcalde estuvo por ahí el 4 de diciembre que tuvimos la cabalgata de nuestro pueblo y paso por esa calle y se puede dar la realidad de que no hay puentes y que no hay calle es un Trillo, un Trillo que pasa con costo, un carro 4x4 porque, un carro 4 por 2 no pasa tan siquiera entonces hablar de esto es muy difícil en una comisión sé lo que la Comisión propuso, lo que la Comisión está diciéndole aquí es tráiganos la información que hay y la realidad y sentémonos a discutirlo con seriedad pero he visto miles de mociones para decir un número, pero son cientos o tal vez un par de centenares de ellas diciendo que tenemos un problema vial que hay que solucionarlo, pero ninguna de esas soluciones aterrizado en una solución real, hay propuestas de donación, que no se han podido ejecutar por temas administrativos señor Presidente, le agradezco buenas noches.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Vea atendiendo las recomendaciones de ustedes, yo voy, ha indicado ese tiempo igual voy a someter a votación del Concejo si consiguen la prórroga, eso sí, bueno como lo es para que ustedes sepan que me indiquen si quieren que eso le solicite una prórroga de tiempo al cuerpo deliberativo, gracias.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-61-2022 Y ENVIAR UNA SOLICITUD AL CONAVI PARA QUE NOS HAGA LLEGAR UN ESTUDIO SI LO TIENEN, Y SINO SOLICITARLES QUE POR FAVOR SE HAGA UN ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA QUE ESTÁ EXPONIENDO. 2.-ENVIAR COPIA A LA JUNTA VIAL CANTONAL PARA QUE ELLOS TENGAN CONOCIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias la propuesta era retirarlo para poder analizar en la Comisión de obra la respuesta que nos dan, porque ya este señor ha hecho tres solicitudes, sobre estas paradas ecológicas Gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO SE RETIRA EL OFICIO MA-SCOP-63-2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, COORDINADORA, OFICIO MA-A-5716-2022, REF. RESPUESTA AL OFICIO MA-SCOP-43-2022 POR PARTE DEL ARQ. EDWIN BUSTOS ÁVILA, SOBRE EL PROYECTO DE PARADAS ECOLÓGICAS DE BUSES Y TAXIS, EXPUESTA POR EL SR. MARLON MÉNDEZ MARÍN.

ARTÍCULO TERCERO Oficio MA-SCOP-65-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 11-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del miércoles 07 de diciembre del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS).** Transcribo artículo 9, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 11-2022 del miércoles 07 de diciembre del 2022.ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2851-2022,** Ref. BG-1291-2022 Trámite N.º 51183-2022, solicitud del Sr. Jorge Rojas Villalobos, referente a revisar y solicitar al Condominio Azul realizar los trabajos que ya fueron aprobados. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-1291-2022. Trámite N°51183-2022 del Subproceso Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jorge Eduardo Rojas Villalobos, Representante Legal de la Sociedad Industrias Alimenticias JE de Costa Rica, que dice: "El suscrito, JORGE EDUARDO ROJAS VILLALOBOS, mayor, divorciado, empresario, portador de la cédula de identidad número: cuatro-ciento cinco-setecientos setenta y ocho, vecino de Barreal de Heredia, frente a zona franca Metro, en mi condición de representante legal de la sociedad INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A., titular de la cédula Jurídica: Tres-ciento uno-ciento treinta y dos trescientos veintiunos, me presento ante ustedes, para hacer de su conocimiento lo siguiente:
Primero: Que la calle que comunica bajos de La Claudia con Residencial Cataluña, conocida como calle Cerezo, se ha visto afectada, desde la construcción del proyecto urbanístico denominado Condominio Azul, realizado por la empresa Hogares de Costa Rica, lo anterior por cuanto la magnitud y dimensiones del alcantarillado pluvial de este proyecto, son abiertamente superiores al alcantarillado existente, Condominio Azul, en planos del desfogue indica tubos tipo reeblock de 750 milímetros de diámetro a un pozo existente de 400 milímetros, este pozo se construyó hace más de 10 años, para el desfogue pluvial del proyecto residencial Colinas del Viento, como podemos ver las dimensiones de los tubos y conexiones son algo totalmente erróneo, debido a esto son las grandes inundaciones que la calle cerezo, máxime en un año como esté, que ha habido tanta lluvia, pero además ocasiona grandes saturaciones en el alcantarillado existente.
Toda esta situación ha provocado grandes pérdidas económicas, materiales, y problemas de salud, a los habitantes de las 13 viviendas de la calle cerezo, donde las inundaciones han sido la constante a partir de la construcción del Condominio Azul, que NO construyó lo aprobado en los planos constructivos aprobados por la Municipalidad y demás instituciones (AyA, Salud, INVU, SETENA y Bomberos). La única forma de que esto se soluciones es obligando de forma inmediata a Hogares de Costa Rica a cumplir con los trabajos necesarios para evitar más inundaciones, para esto es necesario que les paralicen las ventas de casas o lotes, hasta que realicen dichos trabajos, en muchos otros proyectos, la Municipalidad ha paralizados permisos y ventas hasta que la desarrolladora no realice los trabajos aprobados en planos.
Los planos constructivos fueron aprobados por la Municipalidad, donde la parte del desfogue externo del proyecto no fue revisada por esta Institución, ya que como se mencionó anteriormente la tubería que está en planos constructivos de dicho desfogue es de 750

milímetros y pretenden que descargue a un pozo de 400 milímetros de diámetro (construido hace más de 10 años por Colinas del Viento), para desfogar sus aguas pluviales, por la calle publica colindante al frente de todo el proyecto.
Segundo: Los vecinos de calle cerezo, en varias ocasiones han realizado denuncias y solicitudes de ayuda para solventar esta terrible situación, dichas denuncias se han dirigido al coordinador del Departamento de Alcantarillado pluvial Ingeniero Lawrence Chacón, sin embargo, a la fecha no han recibido una solución certera de este problema, hay que preguntarle al Ingeniero, si él recibió los trabajos que se aprobaron en los planos, porque en sitio no existe desfogue pluvial, como se puede ver en la foto número 1, en esa alcantarilla es donde supuestamente se evacúan las aguas de dicho proyecto ,pero de allí en adelante NUNCA se hizo el desfogue, de allí las grandes inundaciones que se pueden ver en las fotos adjuntas.
El día 23 de junio del año en curso, realicé una visita en conjunto con el Ingeniero. Delgado Alpizar, al sitio donde se supone que está construido el desfogue del Condominio Azul, para revisar los problemas y además para que la Municipalidad revisara si el desfogue se había construido de acuerdo a los planos aprobados, a lo cual Ingeniero Alpizar, indico que este proyecto no realizó el desfogue externo, lo que ocasiona que hoy en día con las lluvias se inunden nuestros terrenos, donde probablemente se empezaran a caer las tapias del proyecto colmas del viento, pero lo más doloroso son las 13 viviendas ubicadas en calle cerezo que pasan totalmente inundadas, con más de un metros de agua, (ver fotos adjuntas). A raíz de esta visita, la empresa solicito al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, la intervención de este problema, esta Institución le solicito una explicación a la Municipalidad, a lo que la Municipalidad contesto bajo el oficio CRC-349-2022 (adjunto), firmado por el Ingeniero. Delgado, donde se reitera que Hogares de Costa Rica, desarrolladora del Condominio Azul NO CONSTRUYO, el desfogue, aprobado por todas las Instituciones, ver página número 5, primer párrafo.
Hay que destacar y aclarar seriamente, que la evacuación de las aguas pluviales del Condominio Azul, NO se puede realizar por el desfogue que se construyó en el proyecto de colinas del Viento, hace más de 10 años, porque provoca inundaciones en el proyecto, además de los problemas a las viviendas de esta urbanización, el desfogue de Condominio Azul, debe de ser totalmente independiente al de Colinas del Viento, es importante tener en cuenta que la laguna de retardo de las aguas de lluvia del proyecto Colinas del Viento, no tiene capacidad para recibir las aguas del Condominio Azul, ya que si desfogan en la laguna provocarían más inundaciones en las viviendas de otros proyectos y terrenos aledaños, afectando probablemente las nacientes Gutiérrez y Lankaster.
Tercero: Como se puede ver en la foto número 1, a esa alcantarilla llegan las aguas de la calle publica de norte a sur, (empieza en la única entrada principal que tiene le proyecto Condominio Azul) y de sur a norte, (empieza del complejo turístico La Carreta hacia esa alcantarilla de foto número 1), todas esas aguas llegan a la alcantarilla de la foto 1, pero como ya se dijo de allí en adelante no se hizo el desfogue de parte de la empresa desarrolladora, como así está aprobado en planos constructivos, aprobados en APC y SETENA.
Estudio Hidrogeológico (adjunto), realizado por el Ingeniero. Johnny Núñez Sancho, carnet número IC-10139, manifiesta que las tuberías de colinas del viento, no tiene capacidad para recibir las aguas del condominio azul.
Las imágenes número 2, Corresponden a los planos constructivos del desfogue a realizar por condominio azul, los cuales NO realizaron, de igual forma NO era por ahí por donde se debían de hacer esos trabajos, ya que el sistema existente de colinas del viento no tiene capacidad.
La foto número 3 es una imagen del proyecto internamente y todo lo externo que es la calle publica, que es realmente un rio que no tiene evacuación, por no haberse hecho el desfogue por parte del desarrollador.
En este caso solicito muy vehementemente se interpongan sus buenos oficios para que esto se corrija por parte del Condominio Azul (H.D.C.R), a fin de que se valore y realice una solución integral a esta problemática, ya que a la fecha cada evento de lluvias provoca un estado de pánico en todos los habitantes, además de los efectos económicos, materiales y de grandes problemas de salud a las personas que habitan en estas viviendas, como en terrenos de nuestra empresa.
Fotos número 4, corresponden a fotos de viviendas y propiedades aledañas completamente inundadas.

Por todo lo anterior, estoy altamente disconforme con el proceder de la autoridad, ya que se hace caso omiso de las varias misivas por más de dos años, que han enviado los dueños de las viviendas y a la fecha no se ha visto ninguna solución de parte de la Municipalidad. La semana pasada, llegaron a lastrear la calle, probablemente para luego asfaltarla, esto es una gran perdida, ya que primero deben de arreglar todas las tuberías, para luego arreglar las calles.
En muchos proyectos de mi empresa, siempre hemos tenido la persecución de la Municipalidad, por chismes de personas inescrupulosa que siempre buscan perjudicamos, pero siempre se ha demostrado que todos nuestros proyectos están construidos de acuerdo a lo aprobado por todas las Instituciones, y muchas veces mejorando lo aprobado, nuestra empresa tiene más 25 años de hacer proyectos en Alajuela, y siempre ha sido una persecución con total y tremenda fiereza, por parte del hoy Presidente Municipal, probablemente con la colaboración de algunos Regidores del Concejo. Como ultima persecución, el año pasado realizó una DENUNCIA en contra de la Municipalidad (su patrón), ante la Sala Cuarta, por haber otorgado los permisos del Condominio Lankaster, pero como siempre, tanto la empresa como la Municipalidad, presentaron los documentos necesarios para confirmar que ese Condominio se encuentra construido técnica, legal y ambientalmente, de acuerdo a lo aprobado por todas las Instituciones responsables de otorgar este tipo de proyectos. Como ya sabemos la Ley 8220, según art III y otros, indica que ninguna dependencia o funcionario Municipal puede cuestionar lo aprobado por otras Instituciones, es decir cuando el proyecto se aprueba por medio de APC, Departamento de Urbanismo y al final lo aprueba la Comisión de Obras del Concejo, no tiene ninguna lógica ni legalidad cuando ya fue aprobado, que se rechace por el Concejo Municipal.
Por todo lo antes mencionado, solicito a ustedes como autoridad de la Municipalidad de Alajuela, con urgencia, revisar y solicitar al Condominio Azul, realizar todos los trabajos que se aprobaron y que no construyeron, para evitar este tipo de problemas en el desfogue externo (calle pública), de las aguas de dicho proyecto, que afectan a las viviendas existentes como también a terrenos de nuestra empresa. Para notificaciones a los correos: rojasvillalobos@hotmail.com / administracion@ciacr.com."
SE RESUELVE. -TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendarle al Honorable Concejo Municipal:
Trasladar a la Administración Municipal el trámite N.º 51183-2022, sobre a la solicitud del Sr. Jorge Rojas Villalobos, ya que hay un trámite iniciado por el Ing. Roy Delgado Alpízar, para que se continúe con el proceso y se le brinde respuesta al Sr. Jorge Rojas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 23 copias de documentos".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si, gracias a la representación que había el día que se discutió este tema, estaban todas los representantes, tanto suplentes como propietarios, y don Roy nos dio una explicación y el acuerdo de la redacción de este, por tanto, fue unánime, pero no importa, vamos a informar en el considerando viene claramente que existe un recurso de amparo, Lancaster tiene un problema y presentaron un recurso de amparo, nosotros no podemos resolver ni tomar ningún tipo de decisión, hasta tanto el señor Roy conteste el recurso de amparo y terminemos con el proceso, eso es lo que nos está indicando don Roy y esa fue la votación que se hizo de manera unánime, donde estaba presente el señor Dr. Cuero y se hicieron las preguntas correspondientes, si tienen alguna otra duda, con muchísimo gusto, por eso fue lo que se acordó en el en la Comisión, gracias.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-65-2022 Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL TRÁMITE N.º 51183-2022, SOBRE LA SOLICITUD DEL SR. JORGE ROJAS VILLALOBOS, YA QUE HAY UN TRÁMITE INICIADO POR EL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PROCESO Y SE LE BRINDE RESPUESTA AL SR. JORGE ROJAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio MA-A-6657-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-3005-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual solicita la **aprobación del anteproyecto de Subcondominio en la Finca Filial No 28 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales**. Se adjunta CD con la información en digital".

Oficio MA-ACC-3005-2022 de la Actividad de Control Constructivo "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de Anteproyecto de Subcondominio en la finca filial N°28 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales.

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por la Ley y presento la documentación de la siguiente manera:

Oficio MA-ACC-3005-2022 de la Actividad de Control Constructivo "1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos de Construcción (APC), según tramite N° 1000192. (archivo ubicado en CD, punto N°01)

2. Personería jurídica de la sociedad Zona Franca Coyol Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-420512. (archivo ubicado en CD, punto N°02)

3. Certificación de Poder emitido por el registro de la propiedad y copia de cédula de identidad del apoderado legal de la sociedad, (archivo ubicado en CD, punto N°03 y N°04)

4. Contrato de Consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (archivo ubicado en CD, punto N°05)

5. Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N68519-F-000, plano catastro A-1507259-2011, ubicado en el distrito 13, Alajuela, Condominio Industrial Comercial de FFPI (Archivo ubicado en CD, punto 06)

6. Copia del certificado del Uso de Suelo según oficio N°MA-ACC-US-4494-2021, donde se indica el uso permitido para construcción de condominio industrial. (Archivo ubicado en CD, punto 07)

7. Copia de plano catastro A-1507259-2011, correspondiente a la finca filial N°28 del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Archivo ubicado en CD, punto 08)

8. Documento por parte de la administración del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol donde se indica la disponibilidad de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario y sistema pluvial. (Archivo ubicado en CD, punto 09)

9. Documento por parte de la administración del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol donde se autoriza a los funcionarios municipales para el ingreso a la propiedad para realizar las inspecciones. (Archivo ubicado en CD, punto 10)

10. Constancia de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) donde se indica que la sociedad propietaria del inmueble se encuentra al día con las obligaciones con la entidad. (Archivo ubicado en CD, punto 11)

11. Aporta oficio N°DGAC-DA-IA-RA-0147-2022 de la Dirección General de Aviación Civil con respecto a Estudio de Restricción de Altura (Archivo ubicado en CD, punto 12)

12. Se aporta certificación de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) oficio N° SETENA-SG-0064-2022 donde se indica la vigencia ambiental del proyecto según N° Resolución 367-2007-SETENA. (Archivo ubicado en CD, punto 13)

13. Se aporta documentación donde se indica que la empresa se encuentra acogida por la Ley 9210 (Zonas Francas) (Archivo ubicado en CD, punto 14, 14.1 y 14.2)

14. Se aporta carta de aclaración del proyecto, donde se indica que en la finca existe los permisos de construcción: CF1A 923398 (Movimiento de tierras), CFIA 923553 (Galpón, Cimientos y Estructura) y CFIA 935298 (Shell (Cerramiento e Infraestructura)), donde los cambios serán a nivel legal (someter a régimen de condominio). (Archivo ubicado en CD, punto 15)

15. Aportan planos constructivos del proyecto del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Condominio Principal) (Archivo ubicado en CD, punto 16)

16. Adjunta planos constructivos OC 1000192 del Anteproyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol #28, en FFPI #28 del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Archivo ubicado en CD, punto 17)

17. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N°MA-PPCI- 0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envió de proyectos urbanísticos (Condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.
POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del "**Anteproyecto de Subcondominio en la finca filial N°28 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales**". Se adjunta un CD con la información en digital".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio MA-A-6658-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-OMM-148-2022, suscrito por Licda. Magali Acuña Picado, Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, mediante el cual solicita el uso del Parque Eloy Alfaro (Parque Palmares), los días: **sábados 21 de enero del 2023, 11 y 25 de febrero del 2023, en un horario de 3:00pm a 6:00pm**, con el fin de realizar actividades bailables para las personas adultas mayores".
Oficio MA-OMM-148-2022 de la Oficina Municipal de la Mujer "Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente se le solicita interponer sus buenos oficios a fin de poder solicitar al Concejo Municipal la autorización para el uso del Parque Eloy Alfaro (Parque Palmares), con el fin de poder desarrollar bailes para las personas adultas mayores del Cantón Central de Alajuela y de esta forma hacer de Alajuela un cantón amigable con las personas adultas mayores.
Específicamente se solicita autorizar el uso del parque para:
a) Desarrollo de bailes específicamente los días sábado: 21 de enero, 11 de febrero y 25 de febrero en horario de 3 p.m. a 6:30 p.m.
Cabe resaltar que el desarrollo de estas actividades ya se encuentra planificado y presupuestado dentro de las actividades contratadas para la Agenda Mayor, por lo que se requiere es la autorización para el uso del Parque".

MSC. CHRISTOPHER MONTERO JIMENEZ
Muchas gracias, señor Presidente, tengo 6 todos los compañeros y compañeras muy buena noche feliz año a todos y todas los ven también a través de las redes sociales, con ese tema vamos a ver, siempre tienen solicitudes iguales al Concejo Municipal, ¿Diferentes departamentos, ciudadanos y demás y ese Concejo Municipal, aquel que determina el préstamo, el uso de espacios públicos, así lo determina la ley y lo demás, yo siempre he creído que en Alajuela totalmente de acuerdo en aprobar este esta solicitud, pero siempre he creído que en Alajuela debería existir una agenda, en donde los ciudadanos puedan que está sucediendo en los diferentes parques y por eso es que quiero lanzar ese tema en este minuto que tengo de uso la palabra, o dos minutos para para que lo pensemos Llevémoslo a la Comisión de Cultura, tal vez una copia y después presentamos yo presentó una moción o construir con ustedes un proyecto, para que en la Comisión de Cultura se agenda y se publique realmente qué es lo que está pasando en Alajuela, todas las actividades culturales y demás y no simplemente a aprobamos actividades y ya, porque yo creo que Alajuela debería llenarse de Cultura y los espacios públicos para eso son, es muy bonito cuando nosotros venimos y ahora estaba contando que en las otras ciudades pasa esto y esto, en Alajuela también pasan cosas, pero tal vez no las no las difundimos, entonces por eso era que quería utilizar el uso de la palabra muchísimas gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Buenas noches, señor Presidente, señora Vicepresidenta, señor alcalde, asesores, compañeros y compañeras del honorable Concejo Municipal, creo que sería bueno enviarle una copia a la Comisión de Sociales, dado que la Comisión de Sociales está manejando una agenda de todos los lugares públicos, este básicamente por ese motivo perfecto Gracias.

SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARBAJAL
Muy buenas noches, señor Presidente, señor alcalde, compañeros y compañeras regidores propietarios y suplentes, compañeros y compañeras índicas, propietarias y suplentes a las alianzas que nos siguen a través de la redes, sí, de hecho estoy de acuerdo con lo que dijo el compañero Guillermo, porque en Gobierno y administración también llega mucho de eso y a veces chocan las fechas y a mí me parece que si se le da permiso a unos hay que darle a otro, no podemos, digamos estar este, cómo se llama, diciéndoles a unos que sí y a otros que no y quedan respuestas, en ahí en el aire, porque él porque para unos y otros no entonces me parece que con una agenda bien donde llegue a la Comisión, puede ser ahí de la parte social al departamento también del la municipalidad del área social, donde más o menos tengan esas actividades ¿Y entonces cómo hacen eso? Nos lo mandan a nosotros tanto a la Comisión de Sociales, a Gobierno y Administración y a la Comisión de Cultura, entonces, con base en eso se hace labor, aún se ve más o menos y así ya y uno toma la decisión, sí, se puede o no, pero no estar en eso de que a unos y otros no que chocó, que no le dieron ni al final, ni uno ni otros pueden realizar sus actividades muchas gracias, señor Presidente y feliz año para todos y todas.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí reiteró las buenas noches, en el caso de la coordinación de la Oficina da Municipal de la Mujer, ellos tienen un planeamiento anual de muchísimas actividades y talleres, y solo para recordarnos que el año pasado a mitad de año, más o menos recibimos un informe de la condición del deporte en el Cantón Central de Alajuela y que el dato de cero actividades recreativas y deportivas para adultos mayores es importantísimo recordarlo entonces, no dejar dentro d la calendarización, no dejar de dar prioridad a lo que ya tenemos documentado gracias.

LIC. GERMÁN GUILAR SOLANO
Buenas noches a todos y a todas y les deseo que tengan un feliz año, que la bendición de Dios, el padre y el hijo y el Espíritu Santo, este con cada uno de ustedes me llama poderosamente la atención y con todo el respeto que me tienen los estimables colegas, el tema aquí no es la discusión o el permiso de las distintas actividades en las comisiones, lo que expone el compañero Christopher y lo quiero yo, retomar por el fondo y es algo que no tiene que ver con la aprobación en lo interno de una comisión, sino con la comunicación al público Alajuelense de las actividades que este Concejo aprueba, para el disfrute de todos y todas, entonces, en ese sentido, yo siento que por el fondo esto tiene que ver con la administración, que la administración en su espacio, en su oficina de comunicación y divulgación, nos ayude, ayude al Concejo a que se difundan las distintas actividades que ya sea la Comisión de Gobierno de administración, la Comisión de Sociales o cualesquiera otra, aprueben en beneficio de los ciudadanos alajuelense ese es el fondo, si más no, si no le capte a Christopher entonces yo siento que eso es lo importante aquí, que la que cada una de las actividades sobre las cuales se va a dar permiso, sea a la vez publicitada por la administración, haciendo uso ya les reitero, de la de la oficina de comunicación, que es que la administración esté tiene a su cargo muy bien, muchas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Retomando el tema, me parece que la propuesta de un Christopher es una moción que debería presentar, para discutir que hoy salió a la luz, esto como es una solicitud de la administración, propiamente, lo que procede es aprobarlo como lo hemos hecho y recordarles compañero que el año pasado, tratamos de montar una agenda y dichosamente no chocó ninguna con otra, pero podríamos con cultura o lo que sea, coordinar y a empezar el año de una vez.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEÑ CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-AUTORIZAR EL USO DEL PARQUE ELOY ALFARO (PARQUE PALMARES), LOS DÍAS: SÁBADOS 21 DE ENERO DEL 2023, 11 Y 25 DE FEBRERO DEL 2023, EN UN HORARIO DE 3:00PM A 6:00PM, CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES BAILABLES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. 3.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio MA-A-6659-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SPU-182-2022, suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila, Coord. Sub-Proceso de Planificación Urbana, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2896-2022, referente a la solicitud realizada por el señor Marlon Méndez Marín, con relación a las paradas de taxis ecológicas en las instalaciones del Hospital San Rafael de Alajuela".

Oficio MA-SPU-182-2022 del Subproceso Planificación Urbana "Con el fin de dar respuesta al oficio MA-SCM-2896-2022, le solicito sea elevado al Honorable Concejo Municipal la siguiente respuesta:

Dando cumplimiento a lo solicitado por el Honorable Concejo Municipal, en art. 7 cap. 9 de la sesión ordinaria 46-2022 del martes 15 de noviembre del 2022, en el cual se resuelve acoger al oficio MA-SCOP-55-2022, y solicitar al Subproceso de Planificación Urbana que se refiera al trámite del Sr. Marlon Mendez Marín, sobre la parada de taxis ecológicas en las instalaciones del Hospital San Rafael de Alajuela, le indico que este Subproceso, ya emitió respuesta al oficio MA-A-5154- 2022, de la Alcaldía Municipal, el cual se refería al permiso MA-SCOP-43-2022, enviado por la comisión permanente de obras públicas del Concejo Municipal, a solicitud del Sr. Marlon Mendez A. Marín, referente a la construcción de dichas paradas de autobús en los puntos indicados por el interesado.

Le indico que el día 08 de agosto 2022, se realizó reunión con el interesado de manera virtual con el fin de indicarle que el espacio público Municipal, parques o calles cantonales debe ser autorizado por el Honorable Concejo Municipal, que lo solicitado por el señor Mendez y que ha sido remitido a este Subproceso consta de imágenes de paradas a construir y autorizaciones dadas por el CTP, la cual es una autorización de generar una parada en un sitio, pero no el derecho de usar el espacio público, ya que el CTP no es propietario del espacio público municipal y el Subproceso de Planificación Urbana verifica que lo que se pretende colocar en el espacio público se ajuste a las necesidades municipales en cumplimiento de las normas y leyes como la ley 7600 entre otras.

Por lo que se le solicitó que debía de aportar diseño de anteproyecto que incluya la ubicación en sitio, levantamiento del sitio para poder corroborar medidas y dimensiones de la parada a construir, así como planos constructivos de la obra, sin embargo a la fecha dicha reunión no se ha recibido por parte de este Subproceso ni el Proceso de Planeamiento y Construcción o de Control Constructivo, la información solicitada.

Así que se puede evidenciar en los correos electrónicos los cuales se le dio respuesta al Sr. Diego Corrales Escalante, Asesor del Despacho de la Alcaldía Municipal, que la reunión sostenida y lo solicitado al señor Mendez.

Adjunto encontrará copia de los correos electrónicos que fueron enviados como respuesta al interesado y copia del oficio MA-SPU-153-2022, con fecha del 02 de noviembre del 2022, donde se realizó la respuesta del oficio MA-A-5154-2022.

Se deja por rendida la solicitud del Honorable Concejo Municipal, ruego remitir la presente respuesta al Honora Concejo Municipal".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio MA-A-6660-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-2147-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual solicita se proceda:

PRIMERO: declarar lesivo a los intereses que representa la Municipalidad de Alajuela las resoluciones siguientes:

1. La resolución de visado MA-ACC-2218-2021, que permitió que se catastraran los planos que generaron las cincuenta nuevas fincas; MA-ACC-V-8025-2022 y MA-ACC-V-8026-2022.

2. Las sesenta y dos constancias de uso de suelo, a saber:

MA-ACC-US-4665-2021	MA-ACC-US-5224-2021	MA-ACC-US-6109-2021	MA-ACC-US-102-2022
MA-ACC-US-4677-2021	MA-ACC-US-5225-2021	MA-ACC-US-6110-2021	MA-ACC-US-103-2022
MA-ACC-US-4678-2021	MA-ACC-US-5226-2021	MA-ACC-US-6111-2021	MA-ACC-US-104-2022
MA-ACC-US-4679-2021	MA-ACC-US-5227-2021	MA-ACC-US-6112-2021	MA-ACC-US-105-2022
MA-ACC-US-4680-2021	MA-ACC-US-5228-2021	MA-ACC-US-6113-2021	MA-ACC-US-106-2022
MA-ACC-US-4681-2021	MA-ACC-US-5229-2021	MA-ACC-US-6114-2021	MA-ACC-US-453-2022
MA-ACC-US-4682-2021	MA-ACC-US-5230-2021	MA-ACC-US-6122-2021	MA-ACC-US-504-2022
MA-ACC-US-4683-2021	MA-ACC-US-5231-2021	MA-ACC-US-6383-2021	MA-ACC-US-505-2022
MA-ACC-US-4684-2021	M A-ACC-US-5232-2021	MA-ACC-US-95-2022	MA-ACC-US-506-2022
MA-ACC-US-4685-2021	MA-ACC-US-5233-2021	MA-ACC-US-96-2022	MA-ACC-US-508-2022
MA-ACC-US-4686-2021	MA-ACC-US-6104-2021	MA-ACC-US-97-2022	MA-ACC-US-509-2022
MA-ACC-US-4687-2021	MA-ACC-US-6105-2021	MA-ACC-US-98-2022	MA-ACC-US-510-2022
MA-ACC-US-4688-2021	MA-ACC-US-6106-2021	MA-ACC-US-99-2022	MA-ACC-US-1714-2022
MA-ACC-US-4689-2021	MA-ACC-US-6107-2021	MA-ACC-US-100-2022	MA-ACC-US-5673-2022
MA-ACC-US-4690-2021	MA-ACC-US-6108-2021	MA-ACC-US-101-2022	MA-ACC-US-5854-2022
MA-ACC-US-4691-2021			MA-ACC-US-7221 -2022

3. Las resoluciones de uso de permisos de construcción:

RESOLUCIONES DE USO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	
MA-ACC-4687-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-4688-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-4765-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-621-2022	
MA-ACC-634-2022	
MA-ACC-905-2022	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-1482-2022	
MA-ACC-1317-2022	
MA-ACC-2016-2022	
MA-ACC-2414-2022	
MA-ACC-2758-2022	PENDIENTE DE PAGO

4. Las resoluciones de uso de suelo para segregación de las fincas madres, las cuales serán incorporadas en el momento oportuno, por cuanto el expediente se encuentra secuestrado.
SEGUNDO: Proceda la Administración Municipal a la interposición del proceso respectivo para que se haga efectiva la lesividad dictada en este acto.
TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados".
Oficio MA-PSJ-2147-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos "Tal y como refiere el Proceso de Planeamiento y Construcción mediante oficio MA-PPCI-1074-2022, el Ing. Roy Delgado Alpizar informa sobre una nueva serie de resoluciones aprobadas de forma aparentemente irregular por el Arq. Marvin Barberena Ríos, y solicita además, analizar la responsabilidad del funcionario José Felipe Argüello Castillo, quien fue el analista y otorgó usos de suelos que se referirán más adelante, así como solicita dar inicio al proceso de lesividad correspondiente.
Refiere el Ing. Delgado Alpízar que, a pesar de haberse girado orden a la Actividad de Control Constructivo mediante oficio MA-PPCI-0309-2021 de no autorizar nuevas segregaciones en los inmuebles 600271, 600272, 600273, 600274, 600275, 600275, 600276, 600277, 600278, 600279 y 600280, el Arq. Barberena Ríos hizo caso omiso, generándose un total de CINCUENTA nuevas fincas.
Tal y como se detalla a lo largo de la resolución adjunta, y conforme a los criterios técnicos emitidos por el Ing. Roy Delgado Alpízar, existen yerros graves en la emisión de los actos administrativos que han permitido la creación de cincuenta nuevas fincas. Refiere textualmente el oficio:
"Por medio de la presente me permito informa la situación detectada por este Proceso y por el Arq. Manuel Salazar Sánchez, quien actualmente se encuentra asumiendo la coordinación de la

Actividad de Control Constructivo, sobre unas segregaciones autorizadas por el dicha Actividad durante el periodo 2021.
Es importante indicar que, mediante correo electrónico del 04 de junio del 2021, el Ing. Emerson Bone Moya informó al Arq. Marvin Barberena con copia al suscrito sobre la realización de segregaciones en propiedades que ya contaban con el acta de clausura Nº 339-2021 por parte del Proceso de Control Fiscal y Urbano; a raíz de lo cual este Proceso mediante oficio MA-PPCI-0309-2021 recibido por la Act. Control Constructivo el 09 de junio del 2021 le instruyó al Arq. Barberena a no aprobar nuevas segregaciones para los inmuebles 600271, 600272, 600273, 600274, 600275, 600275, 600276, 600277, 600278, 600279 y 600280; hasta tanto este Proceso o el Proceso de Control Fiscal y Urbano emitieran un nuevo criterio al respecto.
Sin embargo, mediante el oficio MA-ACC-2900-2022, fechado el 01 de diciembre del 2022, el Arq. Manuel Salazar informó a la señora Rosaura Espinoza Picado, cédula 115300445, el rechazo del permiso de construcción APC 1064817 dado a que contraviene lo indicado en el oficio MA-PPCI-0309-2021, motivo por el cual este Proceso inició una investigación sobre el caso encontrándose que, a pesar, de la instrucción dada, mediante el oficio MA-PPCI-0309-2021, por este Proceso de no autorizar nuevas segregaciones en los inmuebles supra citados se han generado un total de 50 nuevas fincas."
Vale señalar que los inmuebles en cuestión de ubican en Subzona de Protección por Topografía Irregular, sin embargo, fueron autorizados usos de suelo para construcción, donde se refiere: "Se otorgan las condiciones de construcción de subzona Residencial de alta densidad (fuera del anillo de circunvalación), con base en la instrucción dada por la coordinación de Actividad de Control Constructivo a las 14:48 PM del 03/09/2021; todo ello sumado al visado para segregación otorgado por el Arq. Barberena Ríos mediante resolución MA-ACC-02218-2021, donde otorgó visado a SESENTA Y SIETE minutas catastrales.
El oficio suscrito por el Ing. Delgado Alpízar indica textualmente en lo que interesa: "
Es de suma urgencia contar a la mayor brevedad con la declaratoria de lesividad por parte del Concejo Municipal, para proceder con la interposición del proceso en sede contenciosa y así evitar que se generen nuevos problemas o actuaciones que expongan aún más a la institución.
Los actos referidos contienen un vicio de nulidad absoluta, según lo indicado por el Ing. Roy Delgado. Además, en caso de que las propiedades hayan sido traspasadas a terceros, implica que la demanda también deberá dirigirse contra esos propietarios registrales, situación sobre la cual advertimos las consecuencias que esa lesividad puede generarle a la institución.
Además, resulta muy preocupante para este Proceso este y otros hechos (como el ya informado y otros que están en análisis), no sólo por las consecuencias que puedan generar los actos administrativos generados, sino porque estos hechos requieren de muchas horas para su análisis y atención, lo que incrementa el trabajo de este Proceso, ya colapsado de por sí, dado el altísimo volumen de trabajo; ya que, el informe del departamento técnico en cada caso es el inicio de todo proceso de investigación que debe realizarse para poder plantear el proceso de lesividad y los procedimientos disciplinarios, que son complejos.
Vale recordar que este caso se suma a otras dos situaciones aparentemente irregulares en Pilas de San Isidro y otro informe que está pendiente de análisis, por lo que llamamos la atención sobre la zona de los proyectos y recomendamos respetuosamente a la Administración analizar a profundidad lo acontecido en la Actividad de Control Constructivo.

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
RESULTANDO

PRIMERO. Mediante oficio MA-PPCI-2022 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura se informó sobre una nueva serie de resoluciones aprobadas de forma irregular por el Arq. Marvin Barberena Ríos, y solicita analizar la responsabilidad del funcionario José Felipe Argüello Castillo, quien fue el analista y otorgó usos de suelos que se referirán más adelante, así como solicita dar inicio al proceso de lesividad correspondiente. Refiere el Ing. Delgado Alpízar que, a pesar de haberse girado orden a la Actividad de Control Constructivo mediante oficio MA-PPCI-0309-2021 de fecha 08 de junio de 2021, de no autorizar nuevas segregaciones en los inmuebles 351382, 600271, 600272, 600273, 600274, 600275, 600275, 600276, 600277, 600278, 600279 y 600280, el Arq. Barberena Ríos hizo caso omiso, generándose un total de CINCUENTA nuevas fincas.

SEGUNDO: conforme a los criterios técnicos emitidos por el Ing. Roy Delgado Alpízar, existen yerros graves en la emisión de los actos administrativos que han permitido la creación de cincuenta nuevas fincas donde los usos de suelo para construcción emitidos por el analista Felipe Argüello Castillo, indican textualmente: Subzona de Protección por Topografía Irregular, indicando en las observaciones: "Se otorgan las condiciones de construcción de subzona Residencial de alta densidad (fuera del anillo de circunvalación), con base en la instrucción dada por la coordinación de Actividad de Control Constructivo a las 14:48 PM del 03/09/2021; todo ello sumado al visado para segregación otorgado por el Arq. Barberena Ríos mediante resolución MA-ACC-02218-2021, donde otorgó visado a SESENTA Y SIETE minutas catastrales.
TERCERO: que mediante oficio MA-PPCI-1074-2022 el Ing. Delgado Alpizar informa que de las fincas madres referidas en el hecho primero (351682, 600271, 600272, 600273, 600274, 600275, 600275, 600276, 600277, 600278, 600279 y 600280), se han generado un total de 50 nuevas fincas, a saber:
De la finca madre: 2-351682-000

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-548550- -	2017-00070493-01	A-1925207-2016
2-600271- -	2021-00115792-01	A-2300609-2021
2-600272- -	2021-00115792-01	A-2300459-2021
2-600273- -	2021-00115792-01	A-2300611-2021
2-600274- -	2021-00115792-01	A-2302156-2021
2-600275- -	2021-00115792-01	A-2312246-2021
2-600276- -	2021-00115792-01	A-2312149-2021
2-600277- -	2021-00115792-01	A-2312247-2021
2-600278- -	2021-00115792-01	A-2312248-2021
2-600279- -	2021-00115792-01	A-0004668-2022

« « 1 2 » »

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-600280- -	2021-00115792-01	A-0004669-2022
2-609397- -	2021-00723577-01	A-2279077-2021
2-609398- -	2021-00723577-01	A-2279076-2021
2-609399- -	2021-00723577-01	A-2279075-2021
2-609400- -	2021-00723577-01	A-2279073-2021
2-609401- -	2021-00723577-01	A-2279072-2021
2-609402- -	2021-00723577-01	A-2279070-2021
2-616072- -	2022-00158763-01	A-2325763-2021

« « 1 2 » »

De la finca madre 2-600271-000

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-604065- -	2021-00442979-01	A-2277088-2021
2-604066- -	2021-00442979-01	A-2279040-2021
2-604067- -	2021-00442979-01	A-2279041-2021
2-604068- -	2021-00442979-01	A-2279042-2021

« « » »

De la finca 2-600272-000:

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-604395- -	2021-00399367-01	A-2279221-2021
2-604396- -	2021-00399367-01	A-2279222-2021
2-604397- -	2021-00399367-01	A-2279223-2021

De la finca 2-600273-000:

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-604812- -	2021-00399359-01	A-2279043-2021
2-604813- -	2021-00399359-01	A-2279044-2021
2-604814- -	2021-00399359-01	A-2313502-2021
2-604815- -	2021-00399359-01	A-2279046-2021
2-604816- -	2021-00399359-01	A-2279047-2021

De la finca 2-600274-000

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-604021- -	2021-00399370-01	A-2280481-2021
2-604022- -	2021-00399370-01	A-2279218-2021
2-604023- -	2021-00399370-01	A-2279219-2021
2-604024- -	2021-00399370-01	A-2279220-2021

De la finca 2-600275-000

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-605866- -	2021-00548155-01	A-2277089-2021
2-605867- -	2021-00548155-01	A-2279048-2021
2-605868- -	2021-00548155-01	A-2279049-2021
2-605869- -	2021-00548155-01	A-2279050-2021
2-605870- -	2021-00548155-01	A-2279051-2021

De la finca 2-600276-000

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-605664- -	2021-00548150-01	A-2280480-2021
2-605665- -	2021-00548150-01	A-2279214-2021
2-605666- -	2021-00548150-01	A-2279215-2021
2-605667- -	2021-00548150-01	A-2279216-2021
2-605668- -	2021-00548150-01	A-2279217-2021

De la finca 2-600277-000

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-606209- -	2021-00548162-01	A-2279052-2021
2-606210- -	2021-00548162-01	A-2277091-2021
2-606211- -	2021-00548162-01	A-2279053-2021
2-606212- -	2021-00548162-01	A-2279054-2021
2-606213- -	2021-00548162-01	A-2279055-2021

De la finca 2-600278-000

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-606545- -	2021-00548166-01	A-2279078-2021
2-606546- -	2021-00548166-01	A-2279079-2021
2-606547- -	2021-00548166-01	A-2279080-2021
2-606548- -	2021-00548166-01	A-2279081-2021
2-606549- -	2021-00548166-01	A-2279083-2021
2-606550- -	2021-00548166-01	A-2279085-2021

De la finca 2-600279-000

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-608799- -	2021-00721778-01	A-2278944-2021
2-608800- -	2021-00721778-01	A-2277092-2021
2-608801- -	2021-00721778-01	A-2279056-2021
2-608802- -	2021-00721778-01	A-2279057-2021
2-608803- -	2021-00721778-01	A-2279058-2021

De la finca 2-600280-000

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
2-608918- -	2021-00723509-01	A-2277094-2021
2-608919- -	2021-00723509-01	A-2279063-2021
2-608920- -	2021-00723509-01	A-2279061-2021
2-608921- -	2021-00723509-01	A-2279060-2021
2-608922- -	2021-00723509-01	A-2279059-2021
2-608923- -	2021-00723509-01	A-2279065-2021
2-608924- -	2021-00723509-01	A-2279066-2021
2-608925- -	2021-00723509-01	A-2279069-2021

CUARTO: de igual forma y producto de las segregaciones citadas, se emitieron las siguientes resoluciones:

a) Resoluciones de uso de suelo

RESOLUCIONES DE USO DE SUELO				
MA-ACC-US-4665-2021	MA-ACC-US-5224-2021	MA-ACC-US-6109-2021	MA-ACC-US-102-2022	
MA-ACC-US-4677-2021	MA-ACC-US-5225-2021	MA-ACC-US-6110-2021	MA-ACC-US-103-2022	
MA-ACC-US-4678-2021	MA-ACC-US-5226-2021	MA-ACC-US-6111-2021	MA-ACC-US-104-2022	
MA-ACC-US-4679-2021	MA-ACC-US-5227-2021	MA-ACC-US-6112-2021	MA-ACC-US-105-2022	
MA-ACC-US-4680-2021	MA-ACC-US-5228-2021	MA-ACC-US-6113-2021	MA-ACC-US-106-2022	
MA-ACC-US-4681-2021	MA-ACC-US-5229-2021	MA-ACC-US-6114-2021	MA-ACC-US-453-2022	
MA-ACC-US-4682-2021	MA-ACC-US-5230-2021	MA-ACC-US-6122-2021	MA-ACC-US-504-2022	
MA-ACC-US-4683-2021	MA-ACC-US-5231-2021	MA-ACC-US-6383-2021	MA-ACC-US-505-2022	
MA-ACC-US-4684-2021	MA-ACC-US-5232-2021	MA-ACC-US-95-2022	MA-ACC-US-506-2022	
MA-ACC-US-4685-2021	MA-ACC-US-5233-2021	MA-ACC-US-96-2022	MA-ACC-US-508-2022	
MA-ACC-US-4686-2021	MA-ACC-US-6104-2021	MA-ACC-US-97-2022	MA-ACC-US-509-2022	
MA-ACC-US-4687-2021	MA-ACC-US-6105-2021	MA-ACC-US-98-2022	MA-ACC-US-510-2022	
MA-ACC-US-4688-2021	MA-ACC-US-6106-2021	MA-ACC-US-99-2022	MA-ACC-US-1714-2022	
MA-ACC-US-4689-2021	MA-ACC-US-6107-2021	MA-ACC-US-100-2022	MA-ACC-US-5673-2022	
MA-ACC-US-4690-2021	MA-ACC-US-6108-2021	MA-ACC-US-101-2022	MA-ACC-US-5854-2022	SIN COPIA DE RESOLUCIÓN
MA-ACC-US-4691-2021			MA-ACC-US-7221-2022	SIN COPIA DE RESOLUCIÓN

b) Resoluciones de visados:

RESOLUCIONES DE VISADOS	
MA-ACC-02218-2021	
MA-ACC-V-8025-2022	SIN COPIA DE RESOLUCIÓN
MA-ACC-V-8026-2022	SIN COPIA DE RESOLUCIÓN

Indica el oficio que de las resoluciones de las cuales no se aporta copia, no se encuentran en sharepoint, por lo que se presume que fueron hechas por el Arq. Marvin Barberena Ríos.

c) Resoluciones de Uso de permisos de construcción:

RESOLUCIONES DE USO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	
MA-ACC-4687-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-4688-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-4765-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-621-2022	
MA-ACC-634-2022	
MA-ACC-905-2022	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-1482-2022	
MA-ACC-1317-2022	
MA-ACC-2016-2022	
MA-ACC-2414-2022	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-2758-2022	

QUINTO: que corresponde conforme a las incongruencias detectadas y según el criterio técnico del Ing. Roy Delgado Alpízar bajo oficios MA-PPCI-0309-2021 y MA-PPCI-1074-2022, donde queda claro que los actos administrativos generados cuentan con vicios importantes, además de haber sido emitidos en contra de la orden generada por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura; inmuebles que se ubican en subzona de protección por topografía irregular, solicita dar inicio al proceso de lesividad tendiente a la anulación de las resoluciones: MA-ACC-2218-2021 (resolución de visado aprobado para sesenta y siete minutas catastrales para segregación), y las resoluciones de uso de suelo (hecho cuarto inciso a)); resoluciones de visados (hecho cuarto inciso b) y resoluciones de uso de permisos de construcción (hecho cuarto inciso c), de las que son parte el Arq, Marvin Barberena y el Ing. José Felipe Argüello Castillo.

SEXTO: que según oficio MA-ACC-2987-2022 suscrito por el Arq. Manuel Salazar Sánchez y el Ing. Roy Delgado Alpízar, la resolución del uso (s) de suelo para segregación que dieron origen a los visados de las fincas madres 351682, 600271, 600272, 600273, 600274, 600275, 600275, 600276, 600277, 600278, 600279 y 600280, no se ha logrado localizar, ya que en el allanamiento del pasado 15 de setiembre de 2022, el expediente del caso fue secuestrado por el Organismo de Investigación Judicial, bajo actas de decomiso152908, 52909 y 152910. Refiere igualmente que conforme a los restos de finca, corresponden a servidumbres que conformarían futuras calles del fraccionamiento, ello verificado por el APC pendiente de revisión 1066764, bajo nombre "Calle4 (MEMO)".

Que corresponde al Concejo Municipal emitir la presente resolución, la que se realiza en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Tal y como se indicó en los resultandos, es claro que los actos administrativos emitidos por la Administración tienen como base el visado para segregación emitido por el Arq. Barberena Ríos conforme al oficio MA-ACC-2218-2021 autorizando como permitido sesenta y siete minutas catastrales de las fincas del partido de Alajuela 600271, 600272, 600273, 600274, 600275, 600275, 600276, 600277, 600278, 600279 y 600280 y 351682, todas 000, situadas en el distrito San Isidro, con áreas de densidad que no corresponden a la zonificación; pero que además se ubican en Subzona de Protección por Topografía Irregular.

De ahí que es claro que desde el inicio de las gestiones tramitadas por la empresa Negocios Sumarios de Pana S.A. debieron ser resueltas como NO PERMITIDAS.

SEGUNDO: que el oficio MA-ACC-2218-2022 conforme al cual se otorgaron los visados catastrales generaron a la fecha cincuenta fincas nuevas con cabidas entre los 200-300 metros cuadrados, la mayoría y unos pocos un poquito más grandes, sin embargo, se ubican todos en Subzona de protección de topografía irregular.

TERCERO: que conforme al Reglamento Plan Regulador la subzona de protección de topografía irregular refiere una superficie mínima de 50.000 metros cuadrados con frente mínimo de 100

metros y, en caso de viviendas, 5 casas por hectárea. Además, se tiene para vivienda, lotes mínimos de 2000 metros cuadrados. (artículos 48 y 49 del reglamento)

CUARTO: que existen vicios de nulidad absoluta de los siguientes oficios:

I-resoluciones de visados MA-ACC-2218-2021 que permitió que se catastraran los planos que generaron las cincuenta nuevas fincas; MA-ACC-V-8025-2022 y MA-ACC-V-8026-2022;

II-sesenta y dos constancias de uso de suelo, a saber:

MA-ACC-US-4665-2021	MA-ACC-US-5224-2021	MA-ACC-US-6109-2021	MA-ACC-US-102-2022
MA-ACC-US-4677-2021	MA-ACC-US-5225-2021	MA-ACC-US-6110-2021	MA-ACC-US-103-2022
MA-ACC-US-4678-2021	MA-ACC-US-5226-2021	MA-ACC-US-6111-2021	MA-ACC-US-104-2022
MA-ACC-US-4679-2021	MA-ACC-US-5227-2021	MA-ACC-US-6112-2021	MA-ACC-US-105-2022
MA-ACC-US-4680-2021	MA-ACC-US-5228-2021	MA-ACC-US-6113-2021	MA-ACC-US-106-2022
MA-ACC-US-4681-2021	MA-ACC-US-5229-2021	MA-ACC-US-6114-2021	MA-ACC-US-453-2022
MA-ACC-US-4682-2021	MA-ACC-US-5230-2021	MA-ACC-US-6122-2021	MA-ACC-US-504-2022
MA-ACC-US-4683-2021	MA-ACC-US-5231-2021	MA-ACC-US-6383-2021	MA-ACC-US-505-2022
MA-ACC-US-4684-2021	MA-ACC-US-5232-2021	MA-ACC-US-95-2022	MA-ACC-US-506-2022
MA-ACC-US-4685-2021	MA-ACC-US-5233-2021	MA-ACC-US-96-2022	MA-ACC-US-508-2022
MA-ACC-US-4686-2021	MA-ACC-US-6104-2021	MA-ACC-US-97-2022	MA-ACC-US-509-2022
MA-ACC-US-4687-2021	MA-ACC-US-6105-2021	MA-ACC-US-98-2022	MA-ACC-US-510-2022
MA-ACC-US-4688-2021	MA-ACC-US-6106-2021	MA-ACC-US-99-2022	MA-ACC-US-1714-2022
MA-ACC-US-4689-2021	MA-ACC-US-6107-2021	MA-ACC-US-100-2022	MA-ACC-US-5673-2022
MA-ACC-US-4690-2021	MA-ACC-US-6108-2021	MA-ACC-US-101-2022	MA-ACC-US-5854-2022
MA-ACC-US-4691-2021			MA-ACC-US-7221-2022

III-las resoluciones de uso de permisos de construcción:

RESOLUCIONES DE USO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	
MA-ACC-4687-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-4688-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-4765-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-621-2022	
MA-ACC-634-2022	
MA-ACC-905-2022	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-1482-2022	
MA-ACC-1317-2022	
MA-ACC-2016-2022	
MA-ACC-2414-2022	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-2758-2022	

<u>los cuales deben ser incluidos en el proceso de lesividad</u>.

QUINTO: Sobre la nulidad de los Actos Administrativos

Respecto a la nulidad de los Actos Administrativos la Licenciada Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso Servicio Jurídicos en su oficio MA-PSJ-0970-2016, menciona:

"Será válido el acto que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil de funcionario que los dicta (artículo 128 de la L.G.A.P); y conforme lo establece el artículo 165 de esa misma ley, la invalidez del acto administrativo podrá manifestarse como nulidad absoluta o relativa, según la gravedad de la violación cometida.

Habrá nulidad absoluta, cuando al acto le falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente; mientras que habrá nulidad relativa, cuando en el acto sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta (artículos 166 y 167 de la L.G.A.P.).

Para que el acto administrativo adquiera validez, deberá dictarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, de manera tal que deberá cumplir con los requisitos establecidos de competencia, objetivo, contenido, motivo y fin (artículos 128 al 132 de la L.G.A.P.)
Así, el acto deberá ser dictado por el órgano o funcionario competente (competencia); deberá ser una manifestación de voluntad libre y consciente dirigida a producir un efecto jurídico deseado (objetivo), el contenido deber ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas la cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo (contenido), deberá estar legitimado y además deberá estar motivado, y este motivo debe ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto (motivo). Finalmente, el acto administrativo debe contar con un fin, que debe estar fijado por el ordenamiento (artículos 129 al 132 de la L.G.A.P.)
En caso de que alguno de estos requisitos falte, genera invalidez del acto, la cual puede manifestarse como nulidad absoluta o relativa.
Para establecer dicha nulidad, resulta necesario establecer el procedimiento señalado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública; o en su defecto a través del proceso contencioso de lesividad en virtud de que el mismo, resulta lesivo a los intereses de la propia administración que lo dictó, ya sea por ser sustancialmente contrario al ordenamiento jurídico, pero además por generar graves consecuencias en su quehacer diario".
En el caso de marras, cabe indicar que se cuenta con la existencia de criterios técnicos y legales, que reconocen la existencia de errores de fondo tanto al otorgar los visados, así como usos de suelo para construcción y permisos de construcción en una Zonificación que no permite lotes con densidades como las aceptadas, actos todos que constituyen un vicio de nulidad que, genera la necesidad de dar inicio al proceso de lesividad.
Asimismo, el Ing. Roy Delgado Alpizar en su oficio MA-PPCI-10741-2022 que refieren la existencia de vicios de nulidad absoluta, por lo que solicita al Proceso de Servicios Jurídicos y la Alcaldía Municipal proceder con el proceso legal respectivo para proceder con la anulación respectiva de todos los actos administrados generados.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, con base en el desarrollo precedente y consideraciones de hecho y derecho ampliamente expuestas, resuelve:
PRIMERO: declarar lesivo a los intereses que representa la Municipalidad de Alajuela las resoluciones siguientes:
I-resoluciones de visados MA-ACC-2218-2021 que permitió que se catastraran los planos que generaron las cincuenta nuevas fincas; MA-ACC-V-8025-2022 y MA-ACC-V-8026-2022;
II-sesenta y dos constancias de uso de suelo, a saber:

MA-ACC-US-4665-2021	MA-ACC-US-5224-2021	MA-ACC-US-6109-2021	MA-ACC-US-102-2022
MA-ACC-US-4677-2021	MA-ACC-US-5225-2021	MA-ACC-US-6110-2021	MA-ACC-US-103-2022
MA-ACC-US-4678-2021	MA-ACC-US-5226-2021	MA-ACC-US-6111-2021	MA-ACC-US-104-2022
MA-ACC-US-4679-2021	MA-ACC-US-5227-2021	MA-ACC-US-6112-2021	MA-ACC-US-105-2022
MA-ACC-US-4680-2021	MA-ACC-US-5228-2021	MA-ACC-US-6113-2021	MA-ACC-US-106-2022
MA-ACC-US-4681-2021	MA-ACC-US-5229-2021	MA-ACC-US-6114-2021	MA-ACC-US-453-2022
MA-ACC-US-4682-2021	MA-ACC-US-5230-2021	MA-ACC-US-6122-2021	MA-ACC-US-504-2022
MA-ACC-US-4683-2021	MA-ACC-US-5231-2021	MA-ACC-US-6383-2021	MA-ACC-US-505-2022
MA-ACC-US-4684-2021	MA-ACC-US-5232-2021	MA-ACC-US-95-2022	MA-ACC-US-506-2022
MA-ACC-US-4685-2021	MA-ACC-US-5233-2021	MA-ACC-US-96-2022	MA-ACC-US-508-2022
MA-ACC-US-4686-2021	MA-ACC-US-6104-2021	MA-ACC-US-97-2022	MA-ACC-US-509-2022
MA-ACC-US-4687-2021	MA-ACC-US-6105-2021	MA-ACC-US-98-2022	MA-ACC-US-510-2022
MA-ACC-US-4688-2021	MA-ACC-US-6106-2021	MA-ACC-US-99-2022	MA-ACC-US-1714-2022
MA-ACC-US-4689-2021	MA-ACC-US-6107-2021	MA-ACC-US-100-2022	MA-ACC-US-5673-2022
MA-ACC-US-4690-2021	MA-ACC-US-6108-2021	MA-ACC-US-101-2022	MA-ACC-US-5854-2022
MA-ACC-US-4691-2021			MA-ACC-US-7221-2022

III-las resoluciones de uso de permisos de construcción:

RESOLUCIONES DE USO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	
MA-ACC-4687-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-4688-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-4765-2021	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-621-2022	
MA-ACC-634-2022	
MA-ACC-905-2022	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-1482-2022	
MA-ACC-1317-2022	
MA-ACC-2016-2022	
MA-ACC-2414-2022	PENDIENTE DE PAGO
MA-ACC-2758-2022	

IV- la (s) resoluciones de uso de suelo para segregación de las fincas madres, las cuales serán incorporadas en el momento oportuno, por cuanto el expediente se encuentra secuestrado.
SEGUNDO: Proceda la Administración Municipal a la interposición del proceso respectivo para que se haga efectiva la lesividad dictada en este acto.
TERCERO: **NOTIFÍQUESE a los interesados**".
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores: Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, MSc. Cristopher Montero Jiménez, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. Y los síndicos: Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, síndicos del distrito Turrúcares. "**Alajuela, 03 de enero de 2023. Referencia: MOCIÓN DE FONDO. oficio MA-A-6660-2022, de fecha 21 de diciembre del 2022 y** el oficio adjunto MA-PSJ-2147-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante los cuales solicita el Alcalde Municipal licenciado Humberto Soto Herrera, se proceda declarar lesivo a los intereses que representa la Municipalidad de Alajuela, las resoluciones de visado MA-ACC-2218-2021, que permitieron que se catastraran los planos que generaron cincuenta nuevas fincas; MA-ACC-V-8025-2022 y MA-ACC-V-8026-2022; **62 constancias de uso de suelo; 11 resoluciones de uso de permisos de construcción y las resoluciones de uso de suelo para segregación de las fincas madres que serán incorporadas en el momento oportuno**. **CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce el **oficio MA-A-6660-2022, de fecha 21 de diciembre del 2022 y** el oficio adjunto MA-PSJ-2147-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante los cuales solicita el alcalde municipal licenciado Humberto Soto Herrera, se proceda declarar **lesivo a los intereses que representa la Municipalidad de Alajuela**, **las resoluciones de visado MA-ACC-2218-2021, que permitieron que se catastraran los planos que generaron cincuenta nuevas fincas; MA-ACC-V-8025-2022 y MA-ACC-V-8026-2022; 62 constancias de uso de suelo; 11 resoluciones de uso de permisos de construcción y las resoluciones de uso de suelo para segregación de las fincas madres que serán incorporadas en el momento oportuno**, que literalmente indica:
"…Tal y como refiere el Proceso de Planeamiento y Construcción mediante oficio MAPPCl-1074-2022, el Ing. Roy Delgado Alpízar informa sobre una nueva serie de resoluciones aprobadas de forma aparentemente irregular por el Arq. Marvin Barberena Ríos, y solicita además, analizar la responsabilidad del funcionario José Felipe Argüello Castillo, quien fue el analista y otorgó usos de suelos que se referirán más adelante, así como solicita dar inicio al proceso de lesividad correspondiente.
Refiere el Ing. Delgado Alpízar que, a pesar de haberse girado orden a la Actividad de Control Constructivo mediante oficio MA-PPCl-0309-2021 de no autorizar nuevas segregaciones en los inmuebles 600271 , 600272, 600273, 60027 4, 600275, 600275,

600276, 600277, 600278, 600279 y 600280, el Arq. Barberena Ríos hizo caso omiso, generándose un total de CINCUENTA nuevas fincas.
Tal y como se detalla a lo largo de la resolución adjunta, y conforme a los criterios técnicos emitidos por el Ing. Roy Delgado Alpízar, existen yerros graves en la emisión de los actos administrativos que han permitido la creación de cincuenta nuevas fincas. Refiere textualmente el oficio:
"Por medio de la presente me permito informa la situación detectada por este Proceso y por el Arq. Manuel Salazar Sánchez, quien actualmente se encuentra asumiendo la coordinación de la Actividad de Control Constructivo, sobre unas segregaciones autorizadas por el dicha Actividad durante el período 2021.
Es importante indicar que, mediante correo electrónico del 04 de junio del 2021, el Ing. Emerson Bone Moya informó al Arq. Marvin Barberena con copia al suscrito sobre la realización de segregaciones en propiedades que ya contaban con el acta de clausura Nº 339-2021 por parte del Proceso de Control Fiscal y Urbano; a raíz de lo cual este Proceso mediante oficio MA-PPCI-0309-2021 recibido por la Act. Control Constructivo el 09 de junio del 2021 le instruyó al Arq. Barberena a no aprobar nuevas segregaciones para los inmuebles 600271, 600272, 600273, 600274, 600275, 600275, 600276, 600277, 600278, 600279 y 600280; hasta tanto este Proceso o el Proceso de Control Fiscal y Urbano emitieran un nuevo criterio al respecto.
Sin embargo, mediante el oficio MA-ACC-2900-2022, fechado el 01 de diciembre del 2022, el Arq. Manuel Salazar informó a la señora Rosaura Espinoza Picado, cédula 115300445, el rechazo del permiso de construcción APC 1064817 dado a que contraviene lo indicado en el oficio MA-PPCI-0309-2021, motivo por el cual este Proceso inició una investigación sobre el caso encontrándose que, a pesar, de la instrucción dada, mediante el oficio MA-PPCI-0309-2021, por este Proceso de no autorizar nuevas segregaciones en los inmuebles supra citados se han generado un total de 50 nuevas fincas."
Vale señalar que los inmuebles en cuestión de ubican en Subzona de Protección por Topografía Irregular, sin embargo, fueron autorizados usos de suelo para construcción, donde se refiere: "Se otorgan las condiciones de construcción de subzona Residencial de alta densidad (fuera del anillo de circunvalación), con base en la instrucción dada por la coordinación de Actividad de Control Constructivo a las 14:48 PM del 03/09/2021; todo ello sumado al visado para segregación otorgado por el Arq. Barberena Ríos mediante resolución MA-ACC-02218-2021, donde otorgó visado a SESENTA Y SIETE minutas catastrales.
El oficio suscrito por el Ing. Delgado Alpízar indica textualmente en lo que interesa: "
Es de suma urgencia contar a la mayor brevedad con la declaratoria de lesividad por parte del Concejo Municipal, para proceder con la interposición del proceso en sede contenciosa y así evitar que se generen nuevos problemas o actuaciones que expongan aún más a la institución.
Los actos referidos contienen un vicio de nulidad absoluta, según lo indicado por el Ing. Roy Delgado. Además, en caso de que las propiedades hayan sido traspasadas a terceros, implica que la demanda también deberá dirigirse contra esos propietarios registrales, situación sobre la cual advertimos las consecuencias que esa lesividad puede generarle a la institución.
Además, resulta muy preocupante para este Proceso este y otros hechos (como el ya informado y otros que están en análisis), no sólo por las consecuencias que puedan generar los actos administrativos generados, sino porque estos hechos requieren de muchas horas para su análisis y atención, lo que incrementa el trabajo de este Proceso, ya colapsado de por sí, dado el altísimo volumen de trabajo; ya que, el informe del departamento técnico en cada caso es el inicio de todo proceso Servicios Jurídicos de investigación que debe realizarse para poder plantear el proceso de lesividad y los procedimientos disciplinarios, que son complejos.
Vale recordar que este caso se suma a otras dos situaciones aparentemente irregulares en Pilas de San Isidro y otro informe que está pendiente de análisis, por lo que llamamos la atención sobre la zona de los proyectos y recomendamos

respetuosamente a la Administración analizar a profundidad lo acontecido en la Actividad de Control Constructivo.
Sin más por el momento, se suscriben,"
2.Sobre el fondo del asunto. Conforme lo señalan los numerales 169 constitucional y 15 de la Ley de Planificación Urbana, las municipalidades están facultadas para imponer limitaciones a la propiedad privada que tiendan a impedir el desarrollo ordenado de las comunidades y garantizar la coexistencia de las necesidades humanas de convivencia junto con el deber de brindar protección del medio ambiente.
3.Que las Municipalidades son las llamadas a ejercer plenos poderes de tutela y fiscalización conforme a las regulaciones existentes. Es por ello por lo que las personas propietarias de los bienes inmuebles y sus edificaciones están obligadas a sujetarse a las normas de ordenamiento territorial respectivo, quedando vinculados a sus disposiciones y limitaciones.
4.Que esta obligación se materializa comúnmente mediante la obtención de los llamados "usos del suelo" y las licencias constructivas, mediante los cuales las personas administradas se aseguran el acatamiento pleno de sus obras a la regulación urbanística.
5.Que, en caso de incumplimiento a esta obligación, las autoridades del gobierno local, no pueden ni deben evadir su atención oportuna y efectiva, lo que implica que deben aplicar en cada caso, las sanciones que correspondan, en su justo rigor y medida, y en total concordancia con la magnitud de las infracciones cometidas. Esta facultad, que es por su propia naturaleza obligatoria, se trata de un poder-deber de las autoridades municipales que no puede dejar de aplicar y procede donde se compruebe el acaecimiento de transgresiones al ordenamiento urbanístico.
6.Que hacer lo contrario sería incumplir gravemente con nuestras funciones y, como consecuencia, podría generar responsabilidad no sólo disciplinaria, sino civil y eventualmente penal de las personas funcionarias municipales.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:
1-De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas anteriormente, con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 133, 173 de la Ley General de la Pública, 10.5 y 34.1 de Código Procesal Contencioso Administrativo, 2, 3, 4 y 13 de Código Municipal, y los documentos: oficio MA-A-6660-2022, de fecha 21 de diciembre del 2022 y el oficio adjunto MA-PSJ-2147-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, **los cuales hace suyos este Honorable Concejo Municipal de Alajuela y los toma como parte de este fundamento, se dispone: DECLARAR LESIVO A LOS INTERESES PUBLICOS y ECONÓMICOS de la Municipalidad de Alajuela, el contenido de los siguientes actos administrativos: las resoluciones de visado MA-ACC-2218-2021, que permitieron que se catastraran los planos que generaron 50 nuevas fincas; MA-ACC-V-8025-2022 y MA-ACC-V-8026-2022; 62 constancias de uso de suelo; 11 resoluciones de uso de permisos de construcción y las resoluciones de uso de suelo para segregación de las fincas madres que serán incorporadas en el momento oportuno**
2-Se autoriza y solicita respetuosamente al señor alcalde de Alajuela, como representante de la Municipalidad de Alajuela, la interposición del juicio Contencioso Administrativo de LESIVIDAD, en el menor tiempo posible, con el fin de que sea declarada la nulidad absoluta de dichos actos en sede judicial.
3-Notifíquese este acuerdo al señor alcalde, para lo de su cargo.
4-Se insta respetuosamente a la Administración Municipal que ordene en forma expedita la apertura de los procesos reivindicatorios correspondientes, junto con los procesos necesarios para determinar la eventual negligencia y responsabilidad civil, penal, laboral, patrimonial, administrativa u otras, de las personas funcionarias municipales en la emisión de los documentos que nos ocupan, de conformidad con el artículo 173.5) y 199, siguientes concordantes, de la Ley de la Administración Pública.
5-Se dispensa del trámite de comisión.
6-Se aprueba en firme
Se adjunta copia de la denuncia del expediente #22-005756-0305-PE de la Fiscalía de Alajuela".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Para este asunto del tema de la declaración de lesividad de los intereses públicos que representamos en este Concejo Municipal, he leído detenidamente incluso la jurisprudencia para ponerme al día, con algunos detalles que va uno olvidando con el paso del tiempo, pasé mi fin de año y mi año nuevo leyendo muchísimo y estoy muy contenta de todo lo que aprendí o recordé, sobre este tema elaborado una edificado una moción porque si me tiene bastante preocupada, seguimos con el tema de San Isidro, de la lotificación, que aparentemente es ilegal y no podríamos, como Concejo Municipal, quedarnos aislados de la solicitud respetuosa la administración, de que inicie los procedimientos correspondientes, reivindicatorios, nosotras y nosotros debemos de solicitarles siempre a la administración, que a pesar de que es su labor única según el artículo 17 qué es la administración de personal, lo que sí es cierto es que no podemos seguir sufragando eventuales gastos patrimoniales en demandas que nos podrían afectar al peculio municipal es por esa razón que elaborado está moción y que le ruego a usted, señor presidente, lea el por tanto, está firmado por como casi todos los regidores y las regidoras gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, aunado a lo que indicó mi colega, creo que también es importante, no he visto el por tanto, pero en caso de, para que las compañeras y compañeros sepan en este tema existe un principio legal que se llama el principio de in vigilando e in eligendo, que significa invigilando, que desde el superior, que en este caso es el señor alcalde, en la parte administrativa hacia abajo, él tiene la supervisión de las personas que van hacia abajo y en la obligación de que cualquier acto que haga o cualquier persona que se encuentra en un nivel inferior al del señor, en inferiores administrativamente del señor alcalde el señor Alcalde responde, responde el jefe inmediato y ahí para abajo empiezan a responder este documento esta moción me imagino que está presentando la licenciada, es para sentar esa responsabilidad, ero a mí me preocupa mucho algo ya tenemos año y medio de estar solicitando que se abran procesos disciplinarios, sabemos que este proceso de lesividad está en otras instancias, pero estas otras instancias no tienen que fallar para que nosotros actuemos y nosotros no estamos eco administrando, recordemos que uno de los mandatos principales que tiene la ley, el código municipal hacia el Concejo Municipal, es la protección de la Hacienda Pública y ahí ese dinero de la Hacienda Pública, entonces nosotros estamos obligados a solicitar respuestas de todo este dinero que se está yendo por un canasto, muchísimas gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Gracias, señor Presidente, las muy buenas noches para todos en la sala de sesiones para ahorrar tiempo feliz Año Nuevo bendiciones que este 2023 nos permite realizarlo que atrás no hemos podido concretar en aspectos importantes para Alajuela y que nuestro guía, nuestra primera guía hacia el pueblo de Alajuela y Dios, a los alajuelenses, que también sacan su tiempito buenas noches para vernos, con relación a este tema y otros, la administración ha sido diligente, en hacer del conocimiento, según el marco legal, porque yo estoy actuando aquí con base en el marco legal poner en autos la situación que se a dado administrativamente, mal aria esta administración en callar o guardar jamás lo haría yo por lo menos estando en esta silla ni lo voy a hacer hasta que Dios me permita estar ahí mi obligación es poner en conocimiento los actos aparentemente legales de funcionarios por supuesto que, como siempre lo hacemos ya este tema como el anterior, está en sede judicial, o sea, yo no voy a quedar dormido el tema y mediante la denuncia de esta municipalidad a la Fiscalía adjunta, Alajuela la causa, 22005756-0305-P del 22 de diciembre fue interpuesta ante los tribunales de Justicia de Alajuela, igual que la anterior, judicialmente hablando administrativamente hablando, no puedo yo iniciar un proceso disciplinario hasta tanto este Concejo proceda a aprobarla el proceso de lesividad, lo cual me permite iniciarlo en el caso anterior ya los procesos disciplinarios fueron abiertos, el de este, este caso tengo está listo el borrador, nada más de que mañana me llegue el acuerdo el Concejo y procedo porque no, porque en efecto nuestra obligación como alcalde y como Concejo es ser garantes de los intereses de la Unión local, de que se actúe de manera transparente de manera diligente y siempre lo he dicho, en eso alcaldía no escondemos nada, las puertas están

abiertas para todos sin excepción siempre lo he dicho y lo reitero y lo mantengo, así que procedemos conforme a derecho, lamentando esas cosas, por supuesto, lamentando que administrativamente no se hagan las cosas como corresponde, pero lo más importante es que la administración, con apoyo de ustedes, lo cual agradezco profundamente, este actúa y sienta la responsabilidad del caso, son los tribunales los que dirán qué pasó y administrativamente nosotros haremos lo que corresponde según el marco de la ley muchas gracias. Gracias,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Hoy don Humberto y he considerado que Humberto restringir el uso de la palabra igual el número de intervenciones en algunos temas, sería contraproducente para este Concejo, porque él está representando a la administración e igual los señores regidores en algún momento tienen dudas diferentes y probablemente uno Alberto va a tener que evacuar, entonces esa ha sido mi consideración y les agradezco, me hagan saber la de ustedes, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
No por procedimiento, digamos nosotros no podemos alterar si se está conociendo un tema, o sea, eso no lo podríamos hacer ni aunque queramos o sea, hay que votar la moción sí, podríamos adjuntar la denuncia de la moción y queda en el acta y consta eso sí lo puede agregar a la moción, pero es que tendríamos que alterar en otro tema aparte, nosotros estamos en este tema

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Y lo agendamos, cómo lo hacemos para mejor, para no complicarnos por aquello de la del proceso.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA
Claro. Con todo respeto, veamos si el tema se está cociendo en su momento para que la gente sea la aquí está el documento y número de causa sugiero voten la moción y alteran, incluir, adicionar este documento es todo que es parte del tema en discusión, como fondo incluso o que se hiciera la moción exactamente lo que quiero, que conste es que la administración ya actuó a nivel judicial, de eso gracias entonces someta a votación con la moción incluyendo la adición de que se adjunta la copia de la causa 220005756-0305-P estamos en votación la moción 11 votos de aprovechamiento, trámite de comisión, 11 votos firmeza, 11 votos.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO INCLUYENDO LA ADICIÓN DE QUE SE ADJUNTA COPIA DE LA DENUNCIA CAUSA #22-005756-0305-PE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCON FONSECA
Gracias, sí para justificar y para que todos tengan conocimiento como les dije anteriormente, la razón por la cual mi voto positivo, es porque no se requiere ni de una denuncia penal, ni se requiere de un documento como el que acaba de decir el señor Alcalde, para poder iniciar una investigación preliminar de hecho, la investigación que se debió haber hecho fue en el momento que se tuvo conocimiento, porque hay una caducidad, es una un mes, la caducidad en el momento en que se tenga conocimiento de la falta corre un mes de caducidad, no se requiere, es porque es una investigación preliminar, es también justificación del voto gracias.

ARTÍCULO QUINTO Oficio MA-A-6661-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-2169-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite #50042-2022 recurso de apelación, interpuesto por el señor Gilberto Jiménez Herrera, cédula 2-0327-0745, en contra del avalúo N° 908-AV-2022 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo

dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 55 folios".

Oficio MA-ABI-2169-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles "***Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°908-AV-2022. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles*****.** Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°908-AV-2022, realizado sobre la finca N°321218-002, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que el señor Gilberto Jiménez Herrera, cédula de identidad N°2-0327-0745, quién es dueño del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-321218-002, distrito 06 San Isidro, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°908-AV-2022; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°908-AV-2022, con relación a la finca N°321218-002; dicho avalúo fue realizado, en fecha 29 de agosto de 2022.

3. Que el avalúo N°908-AV-2022, fue notificado el día 29 de setiembre de 2022, al ser las 12:15 a.m., en la dirección de la Escuela Tacacorí 250 m este y 345 m norte, al señor Gilberto Jiménez Herrera, cédula de identidad N°2-0327-0745 (dueño del usufructo).

4. Que, en fecha del día 29 de setiembre de 2022, junto con la notificación del avalúo N°908-AV-2022, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°321218-002.

5. Que mediante el trámite N°48398-2022, de fecha del 06 de octubre de 2022, el señor Gilberto Jiménez Herrera, cédula de identidad N°2-0327-0745, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio, incidente de prescripción y caducidad en contra de la multa por omisión en la declaración, establecida en el avalúo administrativo N°908-AV-2022, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°2-321218-002.

6. Que el recurso presentado por medio del trámite N°48398-2022, de fecha del 06 de octubre de 2022 en contra de la multa establecida fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que *"Las decisiones de los funcionarios o funcionarías municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día..."*

7. Que mediante el trámite N°50042-2022, de fecha del 20 de octubre de 2022, el señor Gilberto Jiménez Herrera, cédula de identidad N°2-0327-0745, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo N°908-AV-2022, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°2-321218-002.

8. Que el recurso interpuesto por medio del trámite N°50042-2022, de fecha del 20 de octubre de 2022 en contra del avalúo administrativo N°908-AV-2022 fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones".*

9. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°908-AV-2022 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 07 de noviembre de 2022, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 11 de noviembre de 2022.

10. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

11. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el

expediente N°908-AV-2022, conformado con una cantidad de 55 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio MA-A-6662-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-2188-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite #5821-2022 recurso de apelación, interpuesto por la señora María Patricia Jiménez Aguilar, cédula 2-0460-0852, en contra del avalúo N° 1324-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 28 folios".
Oficio MA-ABI-2188-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles "*Asunto: Recurso de Apelación en contra Avalúo N° 1324-AV-2021*. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N° 1324-AV-2021, realizado sobre la finca N° 2-532680-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, según el oficio N° MA-A-240-2022 de fecha del 19 de enero del 2022, presentado mediante el trámite N° 5821-2022.
Al respecto le indicamos:
1. Mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que MARIA PATRICIA JIMENEZ AGUILAR, con cédula de identidad N° 2-0460-0852, quién es propietaria de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N° 2-532680-000, distrito Turrúcares, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del 18 de octubre del 2021, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 y 5 del expediente administrativo N° 1324-AV-2021); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte de la propietaria, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N° 1324-AV-2021, respecto a la finca N° 2-532680, ubicada en el distrito Turrúcares; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Valuador Externo de la Actividad de Bienes Inmuebles el Ingeniero Greeven Arguedas Arguedas, carné profesional N° IT-22964, en fecha del 30 de noviembre del 2021.
3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 11 de enero del 2022, a las 09:30 horas, recibido por la señora Abigail Gutiérrez Jiménez, con cédula de identidad N° 2-0708-0898, quien se identifica como hija de la propietaria, en la dirección del hecho generador del impuesto (220 N-E de la plaza de Cebadilla Turrúcares).
4. Que, en fecha del 11 de enero del 2022, junto con la notificación del avalúo N° 1324-AV-2021, a la señora MARIA PATRICIA JIMENEZ AGUILAR, con cédula de identidad N° 2-0460-0852, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 2-532680-000.
5. Que mediante trámite N° 5821 de fecha del 17 de enero del 2022, la señora MARIA PATRICIA JIMENEZ AGUILAR, con cédula de identidad N° 2-0460-0852, interpone recurso de apelación contra el avalúo administrativo N° 1324-AV-2021, realizado al inmueble inscrito al folio real N° 2-532680-000.
6. Que la señora MARIA PATRICIA JIMENEZ AGUILAR, con cédula de identidad N° 2-0460-0852, NO presenta recurso de revocatoria sobre el avalúo administrativo N° 1324-AV-2021, ante esta unidad administrativa.
7. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 7509, la señora MARIA PATRICIA JIMENEZ AGUILAR, con cédula de identidad N° 2-0460-0852, interpone recurso de apelación al Concejo Municipal y que este resuelva el recurso de apelación.
8. En virtud de los hechos descritos y según el oficio N° MA-A-240-2022 de fecha del 19 de enero del 2022, remitimos el expediente original, para que se pronuncie sobre el recurso de

apelación; adjuntamos el expediente N° 1324-AV-2021, conformado con una cantidad de 28 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 18:46 P. M.
AMPLIACIÓN 18:51 P. M.
AMPLIACIÓN 18:56 P.M.
REINICIA 18:59 P. M.

ARTÍCULO SÉTIMO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER LOS OFICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL 1.-MA-A-017-2023 Y 2.-MA-A-018-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO OCTAVO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-017-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), les remito oficio MA-SP-655-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita **declarar Insubsistente Partida N°2 Local N°10 Cafetería, Pastelería y Panadería del 2022RE-000003-0000500001 denominado "REMATE DE ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES # 5-10-11 UBICADO EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES FECOSA ALAJUELA"**, según el artículo 199 de Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, ya que renuncia de forma definitiva y **adjudicar** el segundo mejor postor.
En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal de Alajuela, declarar Insubsistente **Partida N°2 Local N°10 Cafetería, Pastelería y Panadería del 2022RE-000003-0000500001 denominado REMATE DE ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES # 5-10-11 UBICADO EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES FECOSA ALAJUELA** a nombre empresa Sueños Maro P&M S.A. cédula jurídica 3101809374, según el artículo 199 de Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa ya que renuncia de forma definitiva **Partida N°2 Local N°10 Cafetería, Pastelería y Panadería** y adjudicar el segundo mejor postor que en este caso es la empresa **Alfe San Rafael S.A. cédula jurídica 3101771542** por un monto de ₡2.050.000 (dos millones cincuenta mil colones), la cual está anuente en ser la adjudicataria de dicho local según nota con fecha 24 de noviembre del 2022.
Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo".
SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-DECLARAR INSUBSISTENTE PARTIDA N°2 LOCAL N°10 CAFETERÍA, PASTELERÍA Y PANADERÍA DEL 2022RE-000003-0000500001 DENOMINADO REMATE DE ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES # 5-10-11 UBICADO EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES FECOSA ALAJUELA A NOMBRE EMPRESA SUEÑOS MARO P&M S.A. CÉDULA JURÍDICA 3101809374, SEGÚN EL ARTÍCULO 199 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA YA QUE RENUNCIA DE FORMA DEFINITIVA PARTIDA N°2 LOCAL N°10 CAFETERÍA, PASTELERÍA Y PANADERÍA Y ADJUDICAR EL SEGUNDO MEJOR POSTOR QUE EN ESTE CASO ES LA EMPRESA ALFE SAN RAFAEL S.A. CÉDULA JURÍDICA 3101771542 POR UN MONTO DE ₡2.050.000 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL COLONES), LA CUAL ESTÁ ANUENTE EN SER LA ADJUDICATARIA DE DICHO LOCAL SEGÚN NOTA CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

3.-AUTORIZAR AL SEÑOR RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

SR. GLEEN ROJAS MORALES
¿Muchas gracias, señor Presidente, justificó mi voto positivo amparado en el oficio número MA-A-017-2023 de la alcaldía municipal y en el oficio MA-SP-655-2022 de la proveeduría municipal Muchas gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Gracias mi voto negativo, básicamente porque no estoy seguro, no tuve el lo conocimos por alteración, no tuve el tiempo de estudiarlo y no estoy seguro en el sentido de que ya se lo había adjudicado a una persona, tiene que haber una garantía de cumplimiento posiblemente o alguna cuestión, porque de no es tan fácil como si lo gane, pero ya no lo quiero, este entonces es algo complicado ahora, y como desconozco esa parte no me dio tiempo de estudiarlo, mi voto negativo

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo emití mi voto positivo en razón de la buena fe, de las relaciones políticas que hoy estamos manejando, no puedo creer yo que venga aquí alguien a alterar la verdad y a darnos una información equivocada, yo creo en la buena fe a partir de eso, debo considerar la posibilidad de que FECOSA no se retarde, no se retrase más además de eso, amparada en el informe técnico que bien nos lo dijo el regidor Glenn Rojas y presenta la Proveeduria municipal, de la que también debo asumir que es absolutamente fiel con la verdad, porque sino que estamos haciendo aquí, gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
Muchas gracias, señor presidente de igual forma, justificó mi voto positivo amparado en el oficio MA-A-017-2022 de la alcaldía y el oficio MA-SP-655-2022 de la alcaldía de la Proveeduría este igual forma también para no atrasar verdad el proceso que estamos todos los alajuelenses esperando que es la apertura defectuosa muchas gracias.

LICDA. CECILIA DUARTE SEGURA
Muchas gracias, señor Presidente igualmente que han hecho la justificación los compañeros, yo lo basó en los oficios MA-A-017-2023 y MA-SP-655-2022 realmente en estos oficios y también que creo, en los funcionarios municipales en los que han emitido estos criterios, tanto jurídicos como técnicos, me parece que así aquí seguimos, dudando los de los criterios que nos den no estamos en nada si tenemos una duda, se investiga, pero no andamos en esas cosas me parece que además hay cosas requiere que todo esté transparente, que todo se haya diáfano como debe ser y es para agilizar también los procesos de FECOSA y que pronto inauguraremos esa magistral obra en Alajuela eso yo diría que realmente es majestuosa ahora este y por lo cual felicitó Humberto de administración y a los compañeros que le hicieron posible, muchas gracias, señor Presidente.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
justificó mi voto positivo en el oficio MA-SP-655-2022 de la proveeduría igualmente sobre las disposiciones de Remates electrónicos en caso de declaración de subsistencia, que el segunda persona sea la adjudicado gracias.

ARTÍCULO NOVENO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-018-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SPSA-001-2023, suscrito por Lic. Claudio Aguilar Alfaro, Coordinador del Subproceso de Servicios Administrativos, referente al oficio MA-APG-001-2023, suscrito por Sr. Leonardo Arroyo Aguilar, Administrador de la Plaza de Ganado, mediante el cual informa sobre los hechos ocurridos en el inmueble en mención, robo de cable eléctrico, lámparas, portones de los corrales, entre otros, lo cual genera la imposibilidad para realizar las funciones propias de la Plaza de Ganado. Se adjunta denuncia, interpuesta ante el OIJ.
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, autorizar el cierre temporal de la Plaza de Ganado, hasta tanto se realicen los estudios técnicos y económicos, para habilitar nuevamente las funciones que se realizan en la Plaza de Ganado".
Oficio MA-SPSA-001-2023 del Subproceso de Servicios Administrativos "Le remito copia del oficio No.MA-APG-001-2023, remitido por el señor Leonardo Arroyo Aguilar, coordinador Actividad Plaza de Ganado en el cual informa sobre el robo que sufrió las instalaciones de la Plaza de Ganado y que fue detectado el día de ayer, en el mismo se detallan los artículos robados, también se adjunta copia de la Denuncia 001-23-000002, presentada ante el OIJ.
Importante hacer mención que el señor Arroyo informa que por la naturaleza de los artículos robados la actividad en la Plaza de Ganado no se puede seguir ejecutando".
Oficio MA-APG-001-2023 de la Actividad Plaza de Ganado "Cordial saludo, por medio de la presente le informo que el domingo 01 de enero al ingresar a laborar, nos percatamos del faltante de casi 200 metros de cable eléctrico externo y las 11 lámparas externas, y de un aproximado de 70 metros de cable interno del galerón de las romanas y las 2 lamparás que proporcionaban luz a dicho galerón, y en el área de corrales se robaron 8 portones pequeños y 6 portones grandes, quiero recalcar que en el lugar donde está ubicada la plaza de ganado es sumamente conflictivo y sigue siendo nuestra actividad perjudicada por los ladrones, drogadictos, indigentes por la falta de seguridad la cual no nos proporciona la administración municipal, también quiero indicarle que con el robo de cable que nos hicieron, la actividad de plaza de ganado no se puede realizar ya que ocupamos electricidad para las romanas y el pesaje de los animales, la computadora y la impresora para poder hacer el ingreso y salida de los animales el día de la feria esto en la oficina donde se tramitan las guías.
Con el mayor respeto que usted y la administración municipal se merecen, quiero decirle que nuestra actividad de plaza de ganado no puede seguir trabajado de la misma manera, no es posible que no contemos con seguridad para resguardad la infraestructura y tengamos mi persona y el personal a mi cargo que estar teniendo que realizar las funciones de guarda de seguridad como el día domingo 01 de enero que tuvimos que llegar al punto de tener un enfrentamiento a golpes con drogadictos y indigentes para poder sacarlos del perímetro de plaza y exponer nuestra propia integridad.
Interpusimos la denuncia del robo del cable, las lamparás y los portones de los comales de plaza de ganado ante el Organismo de Investigación Judicial de Alajuela, adjunto copia de dicha denuncia. Sin más por el momento".
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores: Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, MSc. Cristopher Montero Jiménez, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. Y los síndicos: Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares. "**Alajuela, 03 de enero 2023. Referencia: MOCIÓN DE FONDO PARA EL CIERRE TEMPORAL DE LA PLAZA DE GANADO MONTECILLOS DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1.**Que, según oficio de la Alcaldía Municipal de Alajuela, de fecha 03 de diciembre de 2023 No. MA-A-017-2023, que remite al oficio MA-SPSA-001-2023, del coordinador del Subproceso de Servicios Administrativos, además de la denuncia presentada ante el Organismo de Investigación Judicial de Alajuela, debe cerrarse temporalmente la Plaza de Ganado de Montecillos de Alajuela.
2.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente,

sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:

"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. (…)".

3.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

4.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

5.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

6.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

7.Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

8.Que, de no resolver este asunto se provocaría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

9.Que actualmente se tramita en la Asamblea Legislativa un proyecto de Ley para que el terreno donde actualmente se encuentra la Plaza de Ganado de Alajuela, pase a nombre de esta corporación municipal, por lo que actualmente no podemos invertir dinero de nuestro patrimonio para hacer ninguna inversión.

10. Que en ese lugar hay están destacados tres funcionarios y un veterinario por contrato.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Que se acuerda el cierre temporal de la Plaza de Ganados (Actividad ganadera únicamente), ubicada en Montecillos de Alajuela, por razones de utilidad y necesidad, en beneficio de la seguridad patrimonial de la Municipalidad de Alajuela.

2-Se solicita a la Administración Municipal un peritaje elaborado por el perito valuador municipal, con el interés de saber con lo que contamos en este momento en ese predio y se presente un informe por parte de la Administración en torno de los costos para su rehabilitación en un plazo de 22 días.

3-Se solicita respetuosamente a la Administración Municipal, se sirva elaborar un proyecto para ese inmueble que provoque la verdadera reactivación económica y social en el Cantón, que tanto necesita.

4-Se solicita al alcalde municipal de Alajuela se sirva trasladar a las tres personas funcionarias destacadas hasta hoy en la Plaza de Ganado de Montecillos de Alajuela a otras áreas municipales, siempre y cuando se respeten sus funciones y derechos laborales.

5-Se solicita al alcalde municipal no renovar el contrato del veterinario en la Plaza de Ganado por el momento y hasta la nueva apertura.
6-Comuníquese este acuerdo a todas las personas interesadas.
7-Se solicita al alcalde municipal la publicación de este acuerdo en el periódico oficial La Gaceta por los derechos de personas terceras interesadas.
8-Se dispensa del trámite de comisión.
9-Se aprueba en firme".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches la solución burócrata a un problema de no generación de ingresos en cerrar, y esa ha sido la solución que ha venido a este Concejo Municipal ya varias veces cerremos la plaza de ganado, pero yo quiero hablar hoy de las familias que subsisten de la Plaza de ganado, de la gente que vive de las actividades afines a la Plaza de ganados, la venta de errajes, la venta de cueros, la venta de tela, baterías y demás instrumentos que son solo ahí donde se pueden conseguir en este país hablemos de la seguridad alimentaria, de que tener un pedacito de carne cada día más caro en nuestros platos y que hoy, cuando el bistec vale entre 6000 y 7000 colones, no vamos acceso a los productores para que su comercialización sea más sana, más transparente y podamos tener acceso a Carnes de menor costo y de mejor calidad, porque Costa Rica tiene una deuda con la seguridad alimentaria y con los productores de proteína en este país, hablemos de la responsabilidad municipal de este municipio que no ha invertido en infraestructura, que no ha invertido en mantenimiento y que no han invertido en modernización de la Plaza de ganado, porque no nos hemos adaptado a las realidades de los mercados internacionales de la carne, porque no hemos tenido la capacidad de convertir una plaza de ganado en una subasta, a pesar de que esas propuestas existen en este Concejo Municipal, desde hace muchísimos años, porque no hemos tenido la capacidad de brindarle la seguridad necesaria para que este robo no sé diera, porque a pesar de tener Policía Municipal sí se metieron a la Plaza de ganado y se robaron a la par de la bodega municipal, que si tiene guarda que está en un terreno y que debería estar dedicado para la actividad ganadera, se robaron las cosas y yo sé que aquí piden mi tiempo, pero además quiero decir que es un servicio que se cobra y quiero decirles que el mercado y afines la subasta ganadera y que la plaza de ganado funcionará fue propuesta por este regidor y lamentablemente esa propuesta fue un canasto que se fue en vacío y gracias a eso hoy tenemos una plaza cerrada, para que los ganaderos puedan comer, que si viven de esa actividad y nos rehusamos a modernizarnos y hacer eficientes, muy buenas noches, muchísimas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias si aunado a lo que acaba de decir mi compañero, me preocupa, tenemos año y medio de estar dando opciones, para bien o para mal , tomando en cuenta opciones que dio el compañero castillo, opciones que se han dado en este Consejo para que esta plaza no sea ese canasto donde echamos agua, pero no se vale, primero me están diciendo, yo creo perfectamente totalmente, creo en que hubo un robo, pero qué tan grave puede ser ese robo, como para que yo paralice a las personas que producen cuatro millones de pesos, que es lo que me están diciendo, e cerrarles ese trabajo, no tanto a ellos, a los que están afuera ahora, yo no les estoy cerrando los que están afuera, pero adivinen que si no hay actividad ganadera no hay nadie afuera vendiendo absolutamente nada y son más de 100 personas las que separan allá afuera a vender de sombreros para arriba y para abajo, entonces yo creo que sería para mí sería irresponsable tomar una decisión de cerrar y dejar sin trabajo un poco de personas, aunque sean tres, simplemente por alguien que dice que hubo un robo que paraliza la función, hasta donde lo que se está dando paraliza la función o no, eso no lo sé gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Efectivamente, concuerdo con mis dos antecesores, he sido muy crítico, un estudié en una subcomisión, con el compañero castillo y algunos otros regidores nos acompañaron a hacer una visita a la Plaza de ganado y no creo que sea la solución, porque si fue lo que se nos dijo ahora en el receso que fueron portones y el cable eléctrico al fin y al cabo, pero la operación los portones son importantes, pero pueden haber algunos por ahí la bodega municipal u otras cosas que se podrían poner momentáneamente y lo de la subasta podría tirarse un cable desde la

bodega o eventualmente utilizar una de las plantas generadoras que tiene la municipalidad, por el rato que se ocupa este, porque al fin y al cabo en ese momento lo trascendental de la romana, el resto se puede venir a digitará a una oficina municipal, entonces no creo que sea la solución gracias.

LIC. ELIECER SOLÓRZANO SALAS
Buenas noches a todos, feliz año Feliz año el tema de la plaza ganado apoyo completamente la palabra de Don Alonso Castillo, de Doña Selma Alarcón, de Guillermo Chanto, la plaza ganado es algo que identifica Alajuela, el cantón central de toda una vida de existir, recuerdo cuando estaba niño que mi padre llevaba cerdos a la Plaza de ganado y eso era una fiesta, se perdió eso porque es algo que identificaba la provincia de la Alajuela, realmente el cerrar la Plaza de ganado porque muchas veces se ha pensado en esto, en este municipio, encerrar la Plaza de Ganado, pero no pensamos entonces, esas personas que viven de lo que venden ahí, esas personas que tienen sus reses para venir a negociar ahí y hacerla atractiva, porque muchas veces se ha hablado, hagamos una plaza atractiva, porque guápiles tiene sus subastas y otros lugares tienen sus subastas, porque no pensar en hacer algo bonito, algo atractivo que llame la atención del pueblo costarricense, muchas gracias.

SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL
Muchas gracias, totalmente de acuerdo, o sea yo apoyo una plaza de ganado en óptimas condiciones y esas 100 personas que las que cuales son las que venden yo no sé si pagarán patentes o no, o sea, no es que estamos en contra de eso ni estamos jugando con el arroz y los frijoles como muchos lo han dicho y recordemos también algunos compañeros que nosotros no legislamos para nosotros, y nosotros tenemos que legislar para un cantón para Alajuela no podemos estar pensando en que ya no puedo, voy a vender la carne o que ya no voy a vender aquel ganado, yo siento que sí pasó una emergencia como esa, o sea, cómo van a trabajar, a funcionar una plaza de ganados sin luz y sin portones y sin y sin nada entonces ya, ahí también yo siento que también los ganaderos pueden colaborar si quieren tener algo bonito yo creo que sí se debe mantener en su momento, pero en óptimas condiciones y exactamente sí, lo que da es pérdidas entonces inventamos, le inventamos, le, pero que sea para una plaza de ganado, más bien a que atraiga, que atraiga el para hacer las subastas aquí nadie está en contra de las ventas de las del arroz y los frijoles lo repito, aquí estamos buscando soluciones para después que se vuelva a empezar, pero como lo dije en óptimas condiciones muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Yo soy una gestora de la identidad alajuelense, siempre he creído que las cosas que han generado la historia de nuestro Cantón, no debemos desaparecer las debemos conservar lo bueno y tratar de modificar y modernizar, lo que está mal, FECOSA ha sido un ejemplo de eso, cuando critican a las redes sociales, no se acuerdan del barrial que había ahí el polvazal en verano, si algunos de ustedes han ido o han visto la página de algunas personas de este Concejo Municipal pueden ver que las instalaciones de la Plaza de ganado efectivamente, deben ser actualizadas, remozadas, no podemos obviar el cambio, es un patrimonio municipal que debemos instalar de manera respetuosa para quienes somos alajuelense y amamos este cantón y no nos de pena cuando viene la gente de afuera no tenemos realmente una gran organización ganadera, tampoco sé cómo funciona comercialmente ese lugar, si hay patentes o hay permisos y aquí nadie quiere afectar a esas personas, pero efectivamente, es una brasa que tiene la administración y no podemos atender las necesidades de la plaza, con este robo eso fue lo que dijo el alcalde en el receso, es por esa razón que elabore una moción respetuosamente, para que se acuerde el cierre temporal de la Plaza de ganado en la actividad ganadera, únicamente ubicada en Montecillos por razones de utilidad y necesidad en beneficio de la seguridad patrimonial de la municipalidad de Alajuela, además, le estoy pidiendo al Colegio de regidores y Regidoras, que le solicitemos a la administración municipal un peritaje elaborado por un perito valuador municipal con el interés de saber con que contamos en este momento en ese predio, porque es importante saber que nos dejó el hampa, también le estoy pidiendo respetuosamente a la administración, se sirve elaborar un proyecto para ese inmueble y que provoque la verdadera reactivación económica y social en el cantón, que tanto necesita, le agregue y presente un

informe por parte de la administración en torno a los gastos para su rehabilitación, en un plazo de 22 días, solicitó al alcalde trasladar a las tres personas funcionarias destacadas hoy en la plaza de ganado de Montecillos de Alajuela a otras áreas municipales, siempre y cuando se respeten sus funciones y derechos laborales, además de eso, solicitó no renovar el contrato con el veterinario en la Plaza de ganado por el momento y hasta la nueva apertura, comuníquese a este acuerdo a todas las personas interesadas y se solicita la publicación a la alcaldía municipal pido la dispensa del trámite de comisión y la aprobación en firme, un solo detalle más esa plaza el inmueble no se encuentra a nombre aún de la municipalidad de Alajuela, está en un proyecto de ley, en la Asamblea Legislativa, en tanto invertir en este momento en la plaza es ilegal, ya tenemos algunas cuestiones que hemos hablado con la alcaldía para reactivar la plaza, pero no podríamos hacerlo hasta que el proyecto de ley no se apruebe.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Miren, yo siempre he creído que no hay que ver tanta obscuridad como se pretende ver en este momento en algunos casos particulares, espetando criterios yo escucho, creo que a veces y la pandemia a mí me enseñó que fue el mejor momento para reinventarnos para crear y hacer cosas, y FECOSA, ya lo mencionaron, que es el mejor ejemplo, en pandemia construimos la terminal más moderna del país y tecnológica a Dios, gracias esta es una oportunidad y hoy, cuando a mí me denunciaron el robo, me sentí triste, me sentí no podía sentirme bien, que un bien municipal haya sido producto de la delincuencia y el hurto y los sucedidos daños, me sentí mal me molesté por un momento, pero después dije, bueno, esto es una oportunidad para tomar decisiones inmediatamente en los oficios para cámaras, para seguridad y para mejorar la infraestructura y ya sus oficios están aquí, con copia a ustedes los tendré en unos días, esos informes de costos y posiblemente eso nos da la oportunidad para mejorar, modernizar, nuestra plaza, hay una realidad hoy, no puede funcionar de las romanas o electrónicas como las voy a poder funcionar con baterías o con fuego, de la realidad de hoy, esperemos cambiar esa realidad muy poco tiempo por supuesto, estamos pensando y coincido con compañero Castillo en la gente que vive esa actividad en los años de esa actividad, por eso vivió yo me sentí triste, hoy porque no pensé en mí pensé en esa gente que se ve afectada y por esa gente que se ve afectada hay que tomar decisiones de inmediato y lo ideal es comunicar el porque se suspende el servicio de momento y la moción dice el acuerdo o lo que solicitó dice temporalmente en 22 días y espero antes traer el informe este Concejo de costos, crear una propuesta presupuestaria y ya sean ustedes los que decidan, pero de aquí a quince a veintidós días, no puedo humanamente resolver lo qué técnica y financieramente no, no tengo a la mano en este momento y responsable sería callar miren, cuántas veces ha habido un robo en esta municipalidad, en otras administraciones no hay cuales escondieron que le duró una, dio cuenta, o se dieron cuenta por terceros, yo no escondo nada, gracias a Dios hoy me enteré hoy informe pero no solo informó, digo que estoy haciendo y qué voy a hacer porque yo no traigo problemas, traigo propuestas, muchas gracias.

LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA
Gracias, señor presidente bueno, sobre esto ya se ha dicho mucho, pero Justificó el asunto precisamente en que aquí yo tengo una responsabilidad, al igual que ustedes y al igual que el señor Alcalde, somos un equipo que nos tenemos que coordinar y esto es cuestión de responsabilidad realmente y de que hay un problema y hay que ocuparse el problema, hay muchas aristas alrededor de ese problema y podemos tener una noche entera discutiéndolo, pero no es el caso que nos ocupa el caso de la moción, alcalde y yo le doy toda la razón porque si yo estuviera en la posición de algo, lo mismo, si yo me entero de que hay un problema, llámese plaza de ganado, llámese cualquier dependencia municipal, yo primero trato de informar a quienes tiene que informarlo, en ese caso a nosotros y a la demás, gente que lo debe hacer, tener un estudio concreto de lo que se hizo, que se perdió. ¿Cuánto se perdió? ¿Cómo arreglarlo? Cuanto se ocupa, no están a ciegas y tenemos que dar tiempo, hay un inmueble municipal que en ese momento, por salud ocupacional, por bienestar anímica y de un montón de cosas, los sabores y no tanto física, debemos de tomar en cuenta, no hay nada más para un trabajador que llegue a los centros de trabajo que no haya luz, que no, ya esto no hay al otro, que va a arreglar, que no lo va a arreglar, tenerlo en esa angustia, en ese tiempo, cuando lo podemos hablar a un lugar más adecuado te pueda desempeñar otras funciones y sentirse activo, sentirse

útil, en ese período de arreglo del problema, me parece a mí, que es lo más justo y qué es lo más probable en este caso no se lo están este no, en detrimento de ninguno de sus derechos laborales y aquí la Licenciada Patricia lo ha dicho, entonces yo estoy de acuerdo con la moción de un alcalde, primero porque comparto su responsabilidad y también para los que vayan a estar algo interno también existe la salud ocupacional, más bien ahora yo le recomiendo, señor alcalde, que se hagan un buen estudio las nuevas instalaciones o lo que sea mejorar para que haya mejor acceso, más seguro de verdad para los las personas que ingresen ahí me parece que todo esto vamos a sacar ganancias y hay que cerrar momentáneamente, no vamos a tener ahí un inmueble ya ahí, produciendo cada día más gastos, más gastos, hasta problemas, gracias a algunas personas y nosotros complaciendo eso así que mi apoyo absoluto para el señor Alcalde porque actuó con responsabilidad gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, buenas noches, probablemente de la Plaza de ganado, no sé, es un tema de los que probablemente no podría emitir un criterio personal fundamentado, pero sí he escuchado la deliberación de los compañeros y compañeras, regidores y regidoras, que hay una nebulosa en cuanto a que es propiedad del Estado que no pertenece a la municipalidad, no ha sido transferido y existe este precisamente una inseguridad jurídica en tanto y cuanto las actividades que se han venido llevando a cabo, no cuentan con un reglamento por no ser de alcance del resorte del Concejo Municipal de reglamentar por lo tanto, es escuchando la importancia que tiene para aquellos compañeros y compañeras que sí valoran la subcultura del tema del ganado, que lo traen en sus en sus venas y probablemente por razones históricas, sea importante valorar con mayor profundidad, tomar en cuenta que en este momento no se puede hacer el chocolate sin cacao, no hay forma de asegurar que se realicen las actividades de esa manera se estaría creando una discriminación afirmativa o positiva en favor de un grupo, que no está regulado, no paga patentes, no hay licencia entiendo yo, entonces en esas condiciones me parece a mí que estaríamos, o sea generado por una cuestión de uso, una discriminación en favor de un grupo que por seguridad jurídica de este Consejo y de la Administración supondría yo, mejor esperar recibir los informes que correspondan y si vale la pena y se puede legalmente y aplica técnicamente, hacer una mejora que realmente vaya en pro de una inversión y un rediseño de la plaza, pues adelante, pero en entre no tengamos esos datos, esos insumos, es irresponsable dejarlo a la defensa únicamente pasional y melancólica del tema.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Sobre la moción, puntualmente tengo tres observaciones en él, por tanto, la primera es que en suspender el contrato del veterinario, no sé si ya el proceso de contratación está o no está, habría que revisarlo porque, si no hay regente veterinario, no puede operar en la plaza, entonces eso sería cerrar la plaza técnicamente, porque no puede operar según serás solo, primero eso hay que revisarlo y me preocupa a mí que no haya contrato porque sabemos los tiempos de la contratación administrativa, la contratación administrativa, sí, pero se presupuestó en el 2023 hasta que plazo está hay contrato actualmente, bueno, entonces hay que revisarlo porque todos estamos cerrando la oportunidad de que haya plaza por el simple hecho de que no haya regente ese es el primer el segundo.es, que si nosotros le quitamos el poco personal que tiene la Plaza de ganado y le dejamos de dar mantenimiento y se van a seguir robando todo porque ahí no tienen ni materia ósea, no tienen ni recursos ni un tarro de pintura, le presupuestamos o sea, no hay ningún tipo de pintura para pasarle a los hierros corridos de esa plaza de ganado entonces podemos ponernos a pintar, podemos ponernos a hacer mejoras a chapear a limpiar pero y si la queremos desmantelar quitémosle la gente de una vez y si la queremos cerrar, o sea, al quitarle el personal, mejor la cerramos de una vez, o sea, a mí me preocupa en el fondo, esas dos situaciones de la moción por tanto, si eso no se modifica, yo no estoy de acuerdo en votar la moción gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Creo que ha sido suficientemente discutida la moción siendo así, compañeros, someto a votación la moción a perdón

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Sí, gracias, señor presidente yo, con muchísimo respeto, propongo que la moción se traslade a la Comisión de Gobierno, administración y que sea analizada y que venga un criterio por parte de esa comisión

SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-018-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA MOCIÓN DE FONDO PRESENTADA POR LA SEÑORA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-1431-2022. Oficio PE-3214-2022 de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Sra. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, presidenta ejecutiva, referente a la atención oficio MA-SCM-2093-2022. Reciba un atento saludo. Me refiero al oficio citado en el asunto, a través del cual se traslada consulta del Concejo Municipal en el sentido de conocer si por parte de mi representa "*...existe interés de venderá donar la finca PROVINCIA: ALAJUELA FINCA: 33071.* Teléfono 2539-1146/2539-1147. Correos electrónicos pres_despacho@ccss.sa.cr / coinccss@ccss.sa.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1431-2022, OFICIO PE-3214-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1430-2022. Oficio PE-3191-2022 de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Sra. Michael Espinoza Salas, coordinador administrativo, que dice: "ASUNTO: Traslado de oficio MA-SCM-3103-2022 "Mejoras en Hospital San Rafael de Alajuela". Con instrucciones de la señora Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Presidenta Ejecutiva, traslado oficio MA-SCM-3103-2022, de fecha 06 de diciembre del presente año, suscrito por Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso de Secretaría del Concejo Municipal, referente las mejoras en Hospital San Rafael de Alajuela.
Lo anterior para su atención y gestiones correspondientes, se brinde respuesta a la Sra.
Muñoz, con copia a este despacho. Teléfono 2539-1146/2539-1147. Correo electrónico coinccss@ccss.sa.cr".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1430-2022, OFICIO PE-3191-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1364-2022. Oficio SCMT-763-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por la Sra. Yamileth Esmeralda Blanco Mena, secretaria del Concejo Municipal a.i., que dice: "Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 133-2022, celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, donde se acuerda:
"ACUERDO #16: Con dispensa de trámite de comisión, y tomando en consideración el oficio 11545 de la Contraloría General de la República, del pasado 5 de agosto del 2021, y también el dictamen PGR-234-2022 de la Procuraduría General de la Republica del pasado 30 de octubre del 2022 en los cuales ambas instituciones se pronunciaron en el sentido de que a las calles que midan menos de 14 metros de ancho no se les puede asignar recursos provenientes de las leyes 8114 y 9329 por no poseer los anchos de ley, lo anterior fundamentado en la ley 5060 en su artículo 4 (Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica, del año 1972), es por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú le solicita, muy respetuosamente, a todas las Municipalidades del país pronunciarse ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la Contraloría General de la República (CGR) en el sentido de buscarle una solución a esta problemática a partir de pedir que esta disposición legal solo afecte a nuevos códigos de caminos y no a los que ya existen, y que fueron aceptados en su momento por el mismo MOPT, (Inventario de Caminos) lo anterior debido a que esto afecta de gran manera a todos los munícipes de nuestros cantones que siempre esperan con mucha ilusión poder ver su camino

reparado, además de que nuestras municipalidades no poseen los recursos suficientes, en sus presupuestos ordinarios, para acometer la tarea de reparar las vías cantonales que miden menos de 14 metros de ancho, (como lo menciona el fallo de la procuraduría) y que fueron codificadas hace muchos años por lo que se entiende que estos códigos deberían seguir teniendo validez. Por todo lo anterior expuesto es que consideramos que es importante pronunciarse a fin de defender el derecho de nuestros munícipes a seguir recibiendo el mantenimiento que requieren los caminos vecinales, por los cuales incluso sale mucha de la producción nacional. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Teléfono 2546-6227. Ext. 110. Correo electrónico secretaria@munitarrazu.cr".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Elaborado una moción dándole apoyo a la al honorable Concejo Municipal de Tarrazú, sobre todo en razón de que efectivamente nos hemos quedado un poquito fuera de campo de los presupuestos, por las manifestaciones que ha hecho la Contraloría General de la República y la Procuraduría, en razón de que no podríamos, tomar fondos de las leyes 8114 y 9329 que son las que nos otorgan los dineros para las calles, sobre todo en calles de menos de 14 m, más bien, porque por ley no son autorizadas sin embargo, si tenemos calles de ese ancho y algo hay que hacer este es un excitativo para poder resolver este asunto, ya hay un proyecto de ley, que espero que se apruebe pero que Mientras tanto nosotros, el mismo Concejo Municipal de Tarrazú nos lo pide, y si me parece que había que sumarle un par de cosas, primero los derechos adquiridos, las calles que ya están aprobadas de ese ancho no pueden dejar de tener los derechos que ya adquirieron, esa es una de las cosas y segundo, el principio fundamental de la Movilidad Urbana, no podemos quedarnos callados, ni calladas ante las decisiones arbitrarias del Gobierno, debemos de ser fuertes, debemos de ser de levantar la voz y dar el apoyo como concejos municipales en todo el país, para que no dejemos de obtener la posibilidad, de invertir el dinero de esas dos leyes en las calles de 14m tal cual se ha venido haciendo durante toda la vida le trasladó la moción para que lea el, por tanto, gracias.

SR. MARVIN VENGAS MELENDEZ
Gracias, buenas noches a todos y a todas indudablemente es un tema que a todos nos interesa, lo he reiterado una y cientos de veces en este Concejo Municipal incluso he presentado mociones hace unos días, apoyados por todos ustedes en este sentido, no puede ser posible que hoy nos quieran aplicar, mediante la Ley General de caminos públicos 5060, la no posibilidad de invertir recursos de la 8114 en caminos menores a 14 m de ancho, esto es un retroceso, esto es volver hacia atrás, esto es decirle a las comunidades, nos importa un comino lo que ustedes estén viviendo y llevamos un gobierno que lejos de avanzar en proyectos que de verdad mejor en nuestro país, cada día va para atrás y para atrás y no es un tema de que político, es un tema de realidades y este Consejo Municipal debe de reiterar su apoyo a la posibilidad de seguir construyendo un cantón mejor para todos los ciudadanos y Alajuela y nuestras calles no cumplen lamentablemente muchas de nuestras calles, calles que se encuentran dentro del inventario, planificación sectorial o sea, que están codificadas y que toda la vida se han mantenido con ese ancho el real hoy se quieren excluir, para que no puedan ser intervenidas por la Ley 1481, me parece que es inaudito y que este Concejo ojala respalde igualmente como lo hizo en el pasado, mi moción respaldó hoy la moción de las regidoras Guillén Campos de verdad, señores regidores, esto es alarmante, a veces ni siquiera las calles de los del centro Alajuela tienen esos 14 M menos nuestras calles y menos nuestros puentes, ni hablar de nuestros puentes así es que, con vehemencia, solicitó ese apoyo para esta moción necesitamos cada día mejores calles.

LIC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO
Les reitero nuevamente las buenas noches lamentablemente, este país es un tema de discursos es un tema polémico, el tema político y principalmente el tema que está manejando el Gobierno, me parece que el Gobierno no puede tener un discurso, donde diga que hay que reactivar la economía y atente contra la infraestructura vial que es vital para el desarrollo de la economía, eso es vital, no podemos hacer chocolate sin cacao, a mí me parece esto una barbaridad, cada vez que leo el asunto de los de la inversión, de los recursos de la Ley 8114 y esa prohibición, que se ha hecho siento que eso está atentando, contra la recuperación económica que este país

y social y productiva y demás, que este país se tiene que dirigir, o sea, no podemos evitar el desarrollo con ese tipo de detalles como es, esas leyes están coartando el bienestar público y el bienestar de desarrollo que merecen nuestros pueblos y nuestras comunidades gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor MSc. Cristopher Montero Jiménez. Y los síndicos: Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, síndicos del distrito Turrúcares. "**Alajuela, 03 DE ENERO 2023. Referencia TRAMITE BG-1364-2022,** Oficio SCMT-763-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por Yamileth Esmeralda Blanco Mena, secretaria del Concejo Municipal, referente a si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho. **CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce el **TRAMITE BG-1364-2022,** oficio SCMT-763-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por Yamileth Esmeralda Blanco Mena, secretaria del Concejo Municipal, referente a si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho., que literalmente indica:
"Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 133-2022, celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, donde se acuerda: "ACUERDO #16: Con dispensa de trámite de comisión, y tomando en consideración el oficio 11545 de la Contraloría General de la República, del pasado 5 de agosto del 2021, y también el dictamen PGR-234-2022 de la Procuraduría General de la Republica del pasado 30 de octubre del 2022 en los cuales ambas instituciones se pronunciaron en el sentido de que a las calles que midan menos de 14 metros de ancho no se les puede asignar recursos provenientes de las leyes 8114 y 9329 por no poseer los anchos de ley, lo anterior fundamentado en la ley 5060 en su artículo 4 (Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica, del año 1972), es por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú le solicita, muy respetuosamente, a todas las Municipalidades del país pronunciarse ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la Contraloría General de la República (CGR) en el sentido de buscarle una solución a esta problemática a partir de pedir que esta disposición legal solo afecte a nuevos códigos de caminos y no a los que ya existen, y que fueron aceptados en su momento por el mismo MOPT, (Inventario de Caminos) lo anterior debido a que esto afecta de gran manera a todos los munícipes de nuestros cantones que siempre esperan con mucha ilusión poder ver su camino reparado, además de que nuestras municipalidades no poseen los recursos suficientes, en sus presupuestos ordinarios, para acometer la tarea de reparar las vías cantonales que miden menos de 14 metros de ancho, (como lo menciona el fallo de la procuraduría) y que fueron codificadas hace muchos años por lo que se entiende que estos códigos deberían seguir teniendo validez. Por todo lo anterior expuesto es que consideramos que es importante pronunciarse a fin de defender el derecho de nuestros munícipes a seguir recibiendo el mantenimiento que requieren los caminos vecinales, por los cuales incluso sale mucha de la producción nacional. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO." Sin más por el momento, se suscribe,"
2. Que es un derecho fundamental moverse en nuestro país, de forma segura, en las calles y espacios públicos, en condiciones de equidad, igualdad y accesibilidad para todos y para todas.
3.Que tenemos ya derechos adquiridos. El derecho adquirido no admite incertidumbre ni eventualidad, no es una expectativa, sino más bien implica certidumbre o firmeza de la situación jurídica.
4.Que esa condición de **certidumbre genera para el derecho - habiente**, la garantía del Ordenamiento Jurídico del cumplimiento del deber jurídico de la Administración de satisfacer sus necesidades en el curso de la relación de servicio que les vincula, específicamente, aquellos cuyo efecto adquirido es un beneficio patrimonial y general en la población.
5.Que, quienes mocionamos consideramos útil, necesario y pertinente la solicitud del Honorable Concejo Municipal de Tarrazú.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

1-Con fundamento en lo anterior, en consideración a los oficios señalados en el acápite primero de esta moción, envíense atentos oficios a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la Procuraduría General de la República, en relación a su pronunciamiento en el sentido de que a las calles que midan menos de 14 metros de ancho no se les puede asignar recursos provenientes de las leyes 8114 y 9329 por no poseer los anchos de ley, lo anterior fundamentado en la ley 5060 en su artículo 4 (Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica, del año 1972). En estos oficios solicitamos como Honorable Concejo Municipal de Alajuela, a las autoridades señaladas, muy respetuosamente, que traten de buscar una solución a esta situación que violenta los derechos fundamentales no sólo por el derecho ya adquirido sino por el derecho a la movilidad urbana segura, en las calles y espacios públicos, en condiciones de equidad, igualdad y accesibilidad para todos y para todas, además de lo ya expuesto por el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú.
2-Notifíquese de este acuerdo a todas los concejo municipales del país.
3-<u>Se dispensa del trámite de comisión.</u>
4-<u>Se aprueba en firme</u>".

<u>PRIMERA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Compañeros con todo respeto la creo que el enfoque es interpretó, mi interpretación es que está mal dado, porque aquí ellos lo que hacen la procuraduría y la Contraloría es interpretar la normativa, entonces creo que el procedimiento es modificar las gestiones en la Asamblea Legislativa, para modificar el artículo de la Ley de Caminos públicos y obviamente la moción no lleva a esa petitoria gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Justificó mi voto en razón de que somos un Colegio de regidores y regidoras políticos, no estamos aislados del mundo, y si el honorable Concejo Municipal de Tarrazú, nos solicita este apoyo es porque juntos podríamos ir juntas, podríamos hacer muchísimas más cosas, que solo el cambio de la ley hay muchas cosas que podríamos hacer sin eso, así que por supuesto este Concejo Municipal, también ya mandó el apoyo para la modificación de la ley, pero Mientras tanto, es para no quedarnos con los brazos cruzados que Alajuela sepa que aquí hay gente breteando pura vida gracias.

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA
¿Si mi voto negativo, por un lado, ya nos habíamos pronunciado al respecto, como Concejo Municipal, lo otro es que es específico de esas dos leyes y la vez pasada, también había traído colación que la investigación que había hecho a final del año, la Ley de caminos públicos, establece caminos mínimos de 14m ¿Estamos claros que hay caminos que son muy antiguos, pero al menos este Concejo ha recibido caminos de 7m y está un poquito más y la ley lo que dice es que son los caminos públicos, mínimo de 14m, entonces sigo con, la espinita, pero esto al fin y al cabo ya nos habíamos pronunciado como Concejo Municipal gracias.

TERCERA VOTACIÓN SE RESUELVE EIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1364-2022, OFICIO SCMT-763-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-1403-2022. Correo electrónico enviado por la Sra. Eida Arce Anchía, oficial técnico del Proyecto mUEve, UNGL, que dice: "Adjunto remitimos copia del convenio intermunicipal firmado el día 29 de noviembre por las 15 alcaldías beneficiarias del proyecto mUEve. Nuevamente reiteramos el apoyo y agradecimiento, sin el apoyo de ustedes no hubiésemos
También les compartimos un folder de drive para que puedan descargar las presentaciones realizadas por Isabel Granada y Leonardo Merino.
(Convenio marco de cooperación intermunicipal entre las municipalidades de Paraíso, Oreamuno, Cartago, La Unión, Curridabat, Montes de Oca, Goicoechea, San José, Tibás, Santo Domingo, San Pablo, Heredia, Flores, Belén y Alajuela para el desarrollo de lineamientos de planificación territorial y desarrollo urbano orientado al transporte y desarrollo de infraestructura municipal complementaria al Tren Metropolitano, su operación actual y posibles modernizaciones). Correo electrónico tecnicologisticaproyectomueve@ungl.or.cr".
SE RESUELVE EIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1403-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-1378-2022. Oficio MA-SCM-AC-0601-2022 de la Municipalidad de Sarchí, firmado por la Sra. Daniela Muñoz Chaves, secretaria del Concejo Municipal, referente a apoyo al proyecto de ley "ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y SUS REFORMAS, LEY N.° 9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015" tramitado bajo el Expediente Legislativo N.º 23.203 y el proyecto de ley "REFORMA DEL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS" tramitado bajo el Expediente Legislativo N.º 23.452. Correo electrónico concejomunicipal@munisarchi.go.cr".
SE RESUELVE EIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1378-2022, OFICIO MA-SCM-AC-0601-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-1402-2022. Oficio DSC-ACD-710-11-2022 de la Municipalidad de Tibás, firmado por la Sra. Glenda Godínez Núñez, secretaria a.i del Concejo Municipal, que dice: "El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO II-ALT.-3, en su SESIÓN ORDINARIA N° 135, celebrada el día 29 de Noviembre del 2022, dispuso lo siguiente: 1. MT-SJ-330-2022 de la Licda. Ruth Esquivel Chacón, Coordinadora de Servicios Jurídicos, del 22 de noviembre del 2022, dirigido a la Sra. Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal. **Asunto**: Análisis del **Proyecto de Ley No. 23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS"**, este proyecto pretende modificar artículos del Código Municipal, con la modificación faculta a los Concejos Municipales a realizar sesiones virtuales, con carácter excepcional, cuando exista acuerdo tomado por la mayoría simple del Concejo Municipal, dentro del territorio nacional y en forma temporal fuera del país por razones suficientemente motivadas y justificadas, garantizando las condiciones para el acceso pleno a las sesiones de todas las personas integrantes del Concejo. Se considera acertado el enfoque y nuevo alcance jurídico que se pretende, pues lo que busca es la implementación excepcional de la virtualidad en las sesiones celebradas por los Concejos Municipales y las Comisiones Municipales, con base en el principio de eficiencia y manteniendo equilibrio entre el uso de la tecnología y el correcto espíritu de las sesiones realizadas por los Órganos Colegiados, de los Gobiernos Locales, haciendo la salvedad que hay un error en cuanto a la numeración del artículo 36, no obstante queda a criterio del Concejo Municipal dirigirse ante la Asamblea Legislativa.

Después de deliberar ampliamente sobre el fondo del proyecto y el criterio emitido por el del Depto. de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Tibás, se toman los siguientes acuerdos:
1. Manifestarse **en contra** de lo establecido en el artículo 1 de este Proyecto de Ley que reforma al **artículo 36** del Código Municipal, ya que limita la posibilidad de los Concejos Municipales de definir su agenda extraordinaria en contra de la naturaleza misma de lo que se considera como sesión extraordinaria para cualquier órgano colegiado.
2. Instamos a todos los Concejos Municipales del país para que hagan una revisión objetiva sobre los alcances que tiene este proyecto de ley ante la amenaza de que puedan limitar la posibilidad de que los Concejos Municipales puedan definir su propia agenda de sesiones extraordinarias.
3. En lo planteado en el resto el Proyecto de Ley, **referente al artículo 37**, no tenemos ninguna objeción.
SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.
SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME. Correo electrónico ggodinez@munitibas.go.cr".
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO A solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO** Que conforme al orden del día se conoce tramite BG-1402-2022 Oficio DSC-ACD-710-11-2022 de la Municipalidad de Tibás. Referente a rechazo a la reforma del Proyecto de ley 23302 Reforma de los artículos 36,37 y 37 Bis del código municipal Ley 779 del 30 de abril de 1998.
Que dicho proyecto pretende modificar el artículo 36 que a la letra dice"
Artículo 36. - El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros.
Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto de la sesión se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso k) del artículo 17.
En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo.
Que en su lugar el nuevo texto del artículo 36 dirá"
*"**Artículo 36**- El Concejo podrá celebrar las sesiones extra ordinarias que se requieren, y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros con, al menos, veinticuatro horas de anticipación.*
Las sesiones extraordinarias que se contemplan en el artículo 30 de esta ley se convocarán siempre que se refieran a:
a) asuntos presupuestarios
b) materia tributaria
c) aprobación o no de planes de desarrollo humano cantonal
d) aprobación o no de los planes reguladores
e) asuntos con plazo perentorio, que requieran conocerse en sesión extraordinaria
f) conocimiento de dictámenes de las comisiones
g) prevención y atención de emergencia cantonal declarada o no
h) la convocatoria dispuesta en el inciso m) del artículo 17
i) Cualquier otro asunto donde medie una urgencia razonable y debidamente justificada, sin excepción ".
Elimina el párrafo segundo, que especificaba que, en el orden del día para las sesiones extraordinarias, mediante acuerdo se conocerán trámites; en su lugar e implementa "…Las sesiones extraordinarias que se contemplan en el artículo 30 de esta ley se convocarán siempre que se refieran a: **a) asuntos presupuestarios**, **b) materia tributaria c) aprobación o no de los planes de desarrollo humano cantonal**, **d) aprobación o no de los planes reguladores**, **e) asuntos con plazo perentorio, que requieran conocerse en sesión extraordinaria**, **f) conocimiento de dictámenes de las comisiones**, **g) prevención y atención de emergencia cantonal declarada o no h) la convocatoria dispuesta en el inciso m)** del Artículo 17 del código municipal

MOCIONAMOS Acoger en todos sus extremos lo acordado por el Honorable Concejo Municipal de Cantón de Tibás.
1. Manifestarse **en contra** de lo establecido en el artículo 1 de este Proyecto de Ley que reforma al **artículo 36** del Código Municipal, ya que limita la posibilidad de los Concejos Municipales de definir su agenda extraordinaria en contra de la naturaleza misma de lo que se considera como sesión extraordinaria para cualquier órgano colegiado.
2. Instamos a todos los Concejos Municipales del país para que hagan una revisión objetiva sobre los alcances que tiene este proyecto de ley ante la amenaza de que puedan limitar la posibilidad de que los Concejos Municipales puedan definir su propia agenda de sesiones extraordinarias.
3. En lo planteado en el resto el Proyecto de Ley, referente al artículo 37, no tenemos ninguna objeción.
Diríjase este acuerdo a todos los Concejos Municipales del País. Y a todos los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** A todos los Concejos de Distritos Municipalidad de Alajuela".

SR. MARVIN VENEGAS MELENDEZ
Para nosotros es un poquito difícil ahí con el celular están manejando el orden del día porque no lo tenemos impreso lamentablemente ningún síndico lo tiene Señor presidente, yo tengo una moción de fondo, sobre él el proyecto este que modifica el artículo 36 del código municipal y que viene a establecer limitaciones incluso a la Formulación de la agenda, del Concejo en sesiones extraordinarias, me parece a mí que si bien el proyecto es importante en los artículos artículo 37 y 37 bis, no lo es en el 36, pues modifica y limita la autonomía del Gobierno Local, incluso la autonomía del Concejo Municipal, en cuanto a poder generar su propia agenda, así es que en ese sentido, yo presentó una moción de fondo para que este Concejo se pronuncie, la siguiente manera mocionamos Acoger en todos sus extremos lo acordado por el honorable Concejo Municipal del cantón de Tibás es una moción de apoyo y acoge lo que ellos dicen, bueno, manifestarse en contra de lo establecido en el artículo uno de este proyecto de ley que reforma el artículo 36 del código municipal, ya que limita la posibilidad de los concejos municipales de definir su agenda extraordinaria en contra de la naturaleza misma de lo que se considera como sesión extraordinaria por cualquier órgano colegiado, dos instamos a todos los concejos municipales del país, para que haga una revisión objetiva sobre los alcances que tiene este proyecto de ley, entre la amenaza de que puedan limitar la posibilidad de que los concejos municipales puedan definir su propia agenda de sesiones extraordinarias tres en lo planteado con el resto del proyecto de ley referente al artículo 37 no tenemos ninguna objeción y para los que desconocen o no lo han leído claramente incluso este este proyecto de ley modifica el artículo 17 al no poder el alcalde como tal, convocar a sesiones extraordinarias con una agenda propia, si no la limita al artículo 36 muchas gracias, buenas noches.

AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

SEGUNDA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1402-2022. OFICIO DSC-ACD-710-11-2022. OBTIENE ONCE VOTOS. SE SOMETE A VOTACIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE CERO VOTOS. SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-1333-2022. Oficio SM-ACUERDO-2613-2022 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, referente a notificación del traslado del oficio MA-SCM-2610-2022 de la Municipalidad de Alajuela a la Comisión Especial de Proyectos de Ley de la Municipalidad de Goicoechea para estudio y dictamen. Correo electrónico secretariamunicipal@munigoioechea.go.cr.
AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1333-2022, OFICIO SM-ACUERDO-2613-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-1414-2022. Oficio N° ADE-FEDOMA N° 114-2022 de la Federación Occidental de las Municipalidades de Alajuela, firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, asistencia administrativa, que dice: "Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria Nº10-2022 celebrada el día 28 de octubre del año en curso, y que literalmente dice:

- MOCIÓN N°05.
- ASUNTO: "Convenio de Cooperación entre la Federación Occidental de Municipalidades de Occidente y las Municipalidades Afiliadas"
- JUSTIFICACIÓN:

1. Con base a los Estatutos de la Federación, publicados en el periódico oficial la Gaceta N°66, el día martes 17 de abril del 2018 y sus reformas.
2. Con base al Acuerdo N°04-05-2018, dictado por el Consejo Directivo de FEDOMA en Sesión Ordinaria N° Nº05-2018 efectuada el miércoles 23 de mayo 2018; para aprobar el Convenio de Cooperación entre la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela y las Municipalidades Afiliadas.
3. Que en la cláusula Novena Plazo y Vigencia se establece que el convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado por períodos iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de darlo por terminado, dentro de noventa (90) días naturales anteriores a la fecha de su vencimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo, decidan darlo por terminado en cualquier otro momento, previa notificación a la otra con al menos sesenta días (60) hábiles de antelación.
4. Que en la Cláusula Décima de la Cuantía, indica que; por su naturaleza, se determina el presente convenio, para efectos fiscales, como inestimable. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de Grecia, a las trece horas del día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.
5. Por lo anterior, Cláusulas Novena y Décima el Convenio cumplirá los cuatro años de vigencia el día 21 de noviembre del año en curso.
6. Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto; la institución que velar por el desarrollo integral de la región.
7. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.

MOCIÓN: Este Consejo Directivo mociona para comunicar a los señores y señoras miembros de los Concejos Municipales de nuestras afiliadas que el 21 de noviembre del año en curso se vence el "Convenio de Cooperación entre la Federación Occidental de Municipalidades de Occidente y las Municipalidades Afiliadas", siguiendo lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima del Convenio, se solicita respetuosamente un acuerdo a los concejos Municipales de nuestras

afiliadas mediante el cual indiquen su anuencia y autorización a la Alcaldía para la firma de su renovación.
El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.
El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.
Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (11) once votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Marino Francisco Morera Vásquez, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales, Ronald Araya Solís, Gloria Madrigal Castro, Virginia Muñoz Villegas y Andrés Stanley Ugalde.
Por lo tanto, ACUERDO Nº05-10-2022 Este Consejo Directivo acuerda comunicar a los señores y señoras miembros de los Concejos Municipales de nuestras afiliadas que el 21 de noviembre del año en curso se vence el "Convenio de Cooperación entre la Federación Occidental de Municipalidades de Occidente y las Municipalidades Afiliadas", siguiendo lo
establecido en las Cláusulas Novena y Décima del Convenio, se solicita respetuosamente
un acuerdo a los concejos Municipales de nuestras afiliadas mediante el cual indiquen su
anuencia y autorización a la Alcaldía para la firma de su renovación.
Este Acuerdo queda DEFINITIVAMENTE APROBADO y en FIRME por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes. Teléfonos 2444-0217/2444-6293. Correo electrónico fedomalajuela@gmail.com".
AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1414-2022, OFICIO N.º ADE-FEDOMA N.º 114-2022. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-1425-2022. Correo electrónico enviado por la Sra. Mayra Amador de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, que dice: "Por este medio, extendemos la invitación a nuestro próximo **Encuentro Iberoamericano de Gobiernos Locales y Estatales del 2023, , bajo el tema "El desarrollo social y la participación ciudadana en los municipios. A llevarse a cabo del 23 al 29 de enero de 2023, con visitas a municipios de la Provincia de Buenos Aires, Argentina**.
Agradecemos nos colaboren con hacer extensiva esta invitación a todos los miembros del Concejo Municipal y personal de la Municipalidad en general. Correo electrónico lideresglobales06@gmail.com".
AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1425-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-1424-2022. Oficio 0451-AI-12-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Remisión del Informe 09-2022 "Estudio de carácter especial en atención a denuncia en el otorgamiento del permiso para ampliación de local comercial Constru-Express, S. A., en el distrito primero, Alajuela".** De conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna se permite remitir a la Alcaldía Municipal el Informe 09-2022, "**Estudio de carácter especial en atención a denuncia en el otorgamiento del permiso para ampliación de local comercial Constru-Express,S.A.,** en el distrito primero, Alajuela" para la implementación de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto.
Se le agradece, según se indica en el informe, se comunique a este Despacho las gestiones que se llevarán a cabo para cumplir con lo recomendado y de acuerdo con los plazos establecidos".

INFORME 09-2022
ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL EN ATENCIÓN A DENUNCIA EN EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE LOCAL COMERCIAL DE CONSTRU-EXPRESS S. A., EN EL DISTRITO PRIMERO, ALAJUELA

1.INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

"El origen del estudio es dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno Nº 8292, y en atención a denuncia recibida por este Despacho, referente al otorgamiento del permiso para la ampliación del área del local comercial de Constru-Express, S.A., localizado en el Distrito de Alajuela, 250 metros sur de la Iglesia La Agonía.
La denuncia indica que este establecimiento no cumple con los alineamientos y la cobertura dispuesta por el Subproceso Planificación Urbana para la ampliación del local comercial y que opera como ferretería sin contar con la licencia comercial correspondiente. Lo anterior debido a que únicamente cuenta con patente comercial para depósito de materiales.
Asimismo, agrega que el expediente completo de Carga-Express S.A., que contiene todo lo concerniente con el permiso de construcción se encuentra desaparecido.
De las manifestaciones de algunos de los denunciantes, recibidas en el Despacho de la Auditoría Interna, se obtiene que esta se origina debido a que el citado establecimiento, por el giro del negocio, almacena materiales para la construcción, lo que produce contaminación sónica y atmosférica, ocasionada por los camiones que llegan a cargar y descargar materiales sobre la calle, toda vez que para ello se parquean frente a las viviendas de los vecinos. En otras palabras, las molestias no se confinan a lo interno del establecimiento, sino que afecta el bienestar de los vecinos de dicha localidad.
Se obtiene además que esta delación representa una réplica de denuncias similares que los interesados han presentado ante otras instancias, entre ellas: la Defensoría de los Habitantes de la República, la Fiscalía de Alajuela y la Administración Municipal.

1.2 Objetivos del estudio

- Determinar el cumplimiento de la normativa técnica y legal por parte de la Administración Municipal en la aprobación de la ampliación del área del local comercial de Constru-Express, S.A.
- Determinar el proceso de supervisión y seguimiento efectuado por parte de la Administración Municipal en la ejecución de la ampliación del área del local comercial de Constru-Express, S.A.

1.3 Responsabilidad de la Administración Municipal

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el estudio, con relación a la información suministrada por la Administración, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión de la Auditoría Interna, es responsabilidad de la Administración Municipal, motivo por el cual, para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

1.4 Normativa sobre los informes de auditoría

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°169 del 4 de septiembre del 2002, establece:
Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente

manera: a). El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b). Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. C). El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda".

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna, o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, del 7 de setiembre de 1994.

1.5 Alcance del estudio

El estudio abarcó la evaluación de los permisos otorgados por la Administración Municipal para la ampliación del local comercial de Constru-Express, S.A., mediante la verificación del expediente administrativo que lleva la Actividad de Patentes, así como el proceso de supervisión y seguimiento, conforme al expediente del Proceso de Control Fiscal Urbano. Se incluye además los informes y documentos remitidos por la Administración Municipal, complementado con entrevistas, visitas al sitio y demás diligencias referentes al caso específico.

Comprendió el periodo del 2004 a 2022, en cuanto a la documentación que se observó en los expedientes aportados por la Administración Municipal.

La ejecución del estudio se llevó a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 6 de Ley General de Control Interno, el Reglamento para la Atención de Denuncias Planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, y el Manual de Procedimientos y Políticas de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

Con respecto al punto denunciado sobre el malestar de los vecinos de La Agonía por la actividad comercial que se desarrolla en la finca N° 2-113709-000 (sobre la Avenida Concordia), cabe indicar que este Despacho no consideró su análisis, toda vez que se escapa de las competencias de las auditorías internas asignadas por Ley, y por lo tanto deberán ser las otras instancias a las que se les dirigió la denuncia, las que resuelvan esta problemática conforme a sus competencias.

1.6 Criterios de auditoría

El presente estudio contó con los criterios técnicos y legales dispuestos en la normativa localizada en: Código Municipal, Ley General de Control Interno N° 8292, Ley de Planificación Urbana N° 4240, Ley de Construcciones N° 833, Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela y las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

1.7 Metodología del estudio

La metodología utilizada para el desarrollo del presente estudio se enfocó en la aplicación de técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, tales como entrevistas, visitas al sitio, análisis de los documentos que contienen los expedientes localizados.

1.8 Limitaciones del estudio

Para la ejecución del presente estudio, este Despacho se vio limitado al no contar con el expediente del permiso de construcción a cargo de la Actividad de Control Constructivo, lo que limitó conocer el desarrollo y cronología en la solicitud y aprobación de la ampliación de local comercial al establecimiento de Constru-Express, S.A.

1.9Generalidades acerca del objeto auditado

De acuerdo con los registros que lleva la Actividad de Patentes, Constru-Express, S.A., cuenta con una licencia comercial para la actividad de "depósito de materiales" en la finca N° 2-106398-000, cuyo propietario es Carga Express S.A., misma que al parecer data del año 1991.

En agosto de 2008, la representante legal de Constru-Express, S.A., indicó al Encargado de Patentes en ese periodo, que la propietaria del inmueble (Carga-Express S.A.), construyó una bodega que limita con la propiedad original, la cual se ha arrendado para destinarlo como área de bodega y utilizarlo como zona de parqueo, carga y descarga de materiales. Lo anterior con la finalidad de que la Actividad de Patentes tomara nota de la ampliación.

La propiedad a la que se refiere el punto anterior corresponde a la finca N° 2-113709-000, Plano Catastrado A-555609-1984, ubicado 100 metros norte y 50 metros este de la Farmacia del Este (actualmente Ópticas Vitra).

En oficio 1610/PU/U/07 del 20 de setiembre de 2007, el coordinador de Planificación Urbana extendió a Carga-Express, S.A., una constancia de uso de suelo en el inmueble de referencia anterior, para ampliación del área del local comercial existente.

Según oficio 0073/SPU/08 del 29 de enero de 2008, el coordinador del Subproceso de Planificación Urbana, extendió a Carga-Express S.A., propietaria del citado inmueble, el permiso de construcción para la ampliación del área de local comercial.

En oficio 517-P-08 del 26 de agosto de 2008, el encargado de Patentes autorizó la ampliación del área de la patente a Constru-Express, S.A., para el ejercicio de la actividad comercial registrada en el local de la finca N° 2-113709-000, de referencia anterior. Es decir, para la actividad de "depósito de materiales".

Mediante Resolución MA-ACC-US-987-2022, la Actividad de Control Constructivo emitió uso de suelo para patente y visto bueno de ubicación para la actividad de "ferretería y materiales de construcción", en la finca N° 2-106398-000, ubicada 250 metros sur de la Iglesia La Agonía.

En resumen, Carga Express, S.A., es la propietaria de las fincas, con los números de folio: 2-106398-000 (sobre Calle Ancha) y 2-113709-000 (sobre Avenida Concordia), y arrienda a Constru-Express, S.A., estas dos propiedades para que ejerza la actividad de depósito de materiales.

En cuanto a la actividad comercial permitida, según certificación de licencia comercial emitida por la Actividad de Patentes, Constru Express, S.A., ejerce la actividad de ferretería y depósito de materiales en las fincas N°: 2-113709-000 y 2-106398-000.

Lo anterior se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen N°1 Fuente Catastro Multifinalitario, Municipalidad de Alajuela (2022)

1.10 Comunicación de los resultados del estudio

El borrador del informe fue comentado y discutido en reunión celebrada el 01 de diciembre de 2022, en forma virtual por medio de la plataforma Teams®, a las 10:30 a.m., con la participación de Licda. Marielos Salvadó Sánchez, Lic. Diego Corrales Escalante y Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, representantes de la Alcaldía Municipal, Ing. Roy Delgado Alpízar, director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Ing. Emerson Bone Moya, coordinador Proceso Control Fiscal y Urbano. Por parte de la Auditoría Interna, la Licda. Felicia Sancho López, Auditora Fiscalizadora, encargada del estudio y Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna.

Esta comunicación se realizó en cumplimento de la Norma 205.08 denominada: Comunicación de Resultados, contenida en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que cita: El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de emitir el Informe Definitivo, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos de la organización de auditoría.

Cabe mencionar que, durante la exposición del informe, los representantes de la Alcaldía Municipal aportaron la siguiente información para ser considerada por esta Auditoría Interna:

- Oficio MA-PPCI-882-2013 del 23 de octubre de 2013, directriz con respecto al ancho de aceras para la Ciudad de Alajuela, emitido por el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura.
- Resolución N° 2022026811 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (expediente 22-023915-0007-CO).

2.RESULTADOS

Del estudio efectuado por esta Auditoría Interna a la denuncia presentada ante este Despacho, se comentan de seguido los hallazgos obtenidos, limitándose únicamente a los que se encuentran dentro de las competencias de las auditorías internas del Sector Público, según norma visible en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno (N° 8292).

2.1 Incumplimiento de cobertura y alineamientos en las licencias constructivas

El primer punto destacado de la denuncia indica que el local ubicado en la finca N° 2-113709-000, Plano Catastrado A-555609-1984, no cumple con los alineamientos y la cobertura dispuesta por la Administración Municipal para la ampliación del local comercial.

Del análisis efectuado por esta Auditoría Interna a la documentación aportada por la Administración Municipal, se observaron una serie de oficios sobre el tema de interés:

- **Constancia de Uso de Suelo N°0096/PU/U/04 del 8 de marzo de 2004**

Esta constancia, solicitada por un particular, indica que para ejercer la actividad de ferretería en la finca N° 2-113709-003 (sobre Avenida Concordia), de acuerdo con el Reglamento de Zonificación GAM-NO, el inmueble se ubica en la zona clasificada como Densidad Alta y por lo tanto el uso pretendido resulta *condicional* con la zonificación impuesta por la Municipalidad.

Sobre el particular, obsérvese que esta constancia es anterior a la entrada en vigencia del actual Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (17 de setiembre de 2004), cuyo mapa de zonificación ubica este inmueble en la *Zona de Servicios Mixtos Centro Urbano Municipal*, como se verá más adelante.

Otro aspecto que llama la atención radica en la fecha de la solicitud de la constancia del uso de suelo, toda vez que la tramitación de la ampliación de local inicia aproximadamente en el 2008, cuando el Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela se encuentra vigente.

- **Constancia de Uso Suelo 1610/PU/U/07 del 20 de setiembre de 2007**

Esta constancia se extiende a la empresa Carga Express, S.A., en la cual se indica que, para la ampliación de local comercial existente, el uso pretendido resulta permitido. Indica también que la propiedad está clasificada como *Zona de Servicios Mixtos Centro Urbano Municipal*, por lo que debe tener una cobertura del 70%, retiros: frontal 2.50 metros el cual puede ser utilizado como pórtico; posterior 3.00 metros; lateral 1.50 metros.

Sobre el particular, cabe resaltar que la constancia no indica el tipo de actividad, sino que únicamente se refiere a la ampliación de la actividad comercial, de lo que se deduce que se trata de la actividad que ejerce la arrendataria Constru-Express, S.A. en la finca N° 2-106398-000, depósito de materiales.

- **Alineamiento Municipal Boleta 15323 del 25 de setiembre de 2007**

A solicitud del interesado, el Subproceso de Planificación Urbana, dispone el alineamiento para la propiedad de referencia: retiro del cordón de caño 4.00 metros hacia adentro de la propiedad, derecho de vía 10.50 metros, de conformidad con el Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela.

- **Permiso de Construcción 0073/SPU/08 del 29 de enero de 2008.**

Este permiso se refiere a la ampliación de local comercial de la finca N° 2-113709-000, con el Plano A-555609-1984, para un área de 255 metros cuadrados. En este documento se consigna que el propietario se compromete a acatar las siguientes disposiciones:
1) Destinará la obra al uso para el cual fue proyectado en el entendido de que si lo dedica a otra función deberá contar con el permiso correspondiente que solicitará a la Municipalidad. 2) Lo dispuesto en el artículo 76. Derechos de terceros, las licencias que las Municipalidades expidan para obras serán siempre dejando a salvo los derechos de terceros. Ley de Construcciones N° 833. 3) Lo dispuesto en el artículo 81. Responsabilidad, el propietario y el Ingeniero responsable de la obra serán responsables de los datos que consten en el proyecto. La Municipalidad sólo será responsable de los datos de alineamiento y niveles. Ley de Construcciones N° 833.
Conforme lo comentado anteriormente, se destaca que tanto el permiso de construcción como el uso de suelo 1610/PU/U/07, establecen claramente la cobertura y alineamientos que se deben respetar al momento de aprobar la ampliación del área comercial existente, toda vez que, de conformidad con el Mapa de Zonificación del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela, la propiedad se ubica en *Zona de Servicios Mixtos Centro Urbano Municipal*, cuyos propósitos y requisitos se exponen a continuación:
Artículo 83. PROPOSITOS Y DELIMITACION ESPACIAL. El comercio y los servicios públicos y privados son de rango Municipal, se ubican tal y como aparece delimitado en el Mapa de Zonificación del Uso del Suelo.
Artículo 87. REQUISITOS. 1) SUPERFICIE MÍNIMA DEL LOTE: 200 m2 como mínimo para construcciones hasta de dos pisos y de 250 m2 para las construcciones que excedan los dos niveles. 2) FRENTE MÍNIMO 15m. 3) ALTURA MÁXIMA Coeficiente C = 1.5 4) ALTURA FRENTE A PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, ver Artículo 35 de este Reglamento. 5) <u>COBERTURA MÁXIMA. 70% 6) RETIROS a) Frontal: 2.5 metros, los cuales se usarán como pórticos de ingreso y se integrarán a las aceras y paseos peatonales. b) Posterior: Mínimo 3 m. Si la edificación pasa de dos pisos, se aumentará el retiro un metro por piso.</u> c) Lateral: Si la edificación tiene ventanas en la pared paralela de la respectiva colindancia, será de 1.5 m para edificios de un piso y de 3 m para los de dos pisos; por cada piso adicional deberá agregarse un metro de retiro lateral. De no existir ventanas, no se exige. (el subrayado no es del original)

- **Actas y minutas de las actividades de seguimiento y fiscalización**

Con fecha 22 de agosto de 2008, la Actividad de Patentes, como parte de las funciones para otorgar la ampliación del área local comercial, realizó inspección al local ubicado 250 metros al sur de la Iglesia La Agonía, en donde consigna lo siguiente: "(…) construcción ampliada de 350 metros en perling y fibrolit, se abrió entrada grande, en segunda planta, para camiones".
Sobre el particular llama la atención que, con fecha 10 de julio de 2008, inspectores del Proceso de Control Fiscal y Urbano emitieron el Acta de Clausura de Construcción N° 153-2008, en la finca N° 2-113709-000, localizada 100 metros norte y 50 metros este de la Farmacia del Este (actualmente Ópticas Vitra), que consigna que la construcción del local comercial tipo bodega de materiales cuenta con un área de 290 metros cuadrados, con un avance estimado del 80%, lo que irrespeta el alineamiento frontal de 2.50 metros establecido en el Permiso de Construcción 073/SPU/08, de referencia anterior.
Asimismo, agrega que se construyó en el antejardín un contrapiso en concreto y se proyectó el techo hasta la línea de acera, con una cobertura del 100%, lo que irrespeta los alineamientos laterales de 1.50 y posteriores 3.00, según dispone el permiso de construcción y el uso de suelo correspondientes, ambos de referencia anterior.
Con respecto al Acta de Clausura N° 153-2008, se observó que mediante oficio 0847-DCU-2008 de fecha 30 de julio de 2008, el director del Proceso de Desarrollo y Control Urbano, (actualmente Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura), indicó al coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano lo siguiente:

(…) el artículo 31 del Plan Regulador Urbano vigente para el cantón de Alajuela establece que estos podrán ser menores siempre y cuando el diseño del edificio cumpla con las normas de iluminación, ventilación y seguridad. Adicionalmente, el artículo 87 del mismo Plan Regulador establece que de no existir ventanas no se exige el retiro lateral (…) aplica lo establecido en el artículo VI.3.8.2 del Reglamento de Construcciones cuando se utiliza área de sustitución en un área interior, dado que las paredes son de material no combustible. En cuanto al porcentaje de cobertura mencionado en el Acta de Clausura N°153-2008, este aspecto se considera solventado con la eliminación de dos hiladas de cubierta de techo al frente de la edificación, coincidiendo con la línea de retiro frontal de la construcción establecida en los planos aprobados (…) Adicionalmente a lo expuesto, para el caso particular este servidor considera determinante recordarle el artículo V.1.4 del Reglamento de Construcciones, aplicables a usos comerciales como el que nos ocupa, el cual establece (…) V.1.4 En las áreas centrales de las ciudades, definidas como de uso comercial, podrá construirse sobre la totalidad del lote en las dos primeras plantas, siempre que el uso sea comercial. En otras palabras, para locales comerciales como el objeto del Acta de Clausura N°153-2008, el cual está ubicado en el centro de la ciudad de Alajuela, es permitida la construcción sobre la totalidad del lote. Esto significa ni más ni menos que para locales comerciales en el centro de la Ciudad de Alajuela se permite una cobertura del 100% y que los retiro laterales, posteriores y frontales podrán ser obviados. (…). (el subrayado no es del original)

De acuerdo con el criterio del director del Proceso de Desarrollo y Control Urbano, (actualmente Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura), brindado en el oficio de referencia, en los locales comerciales ubicados en el Centro de Alajuela, se permite una cobertura del 100% y que los retiros laterales, posteriores y frontales podrán ser obviados. Lo anterior fundamentándose aparentemente en parte de la norma visible en el inciso V.1.4. del Reglamento de Construcciones, cuyo texto completo se transcribe de seguido:

En las áreas centrales de las ciudades, definidas como de uso comercial, podrá construirse sobre la totalidad del lote en las dos primeras plantas, siempre que el uso sea comercial. En ausencia del plano de zonificación, la Dirección de Urbanismo del INVU y la Municipalidad definirán dónde se puede aplicar esta norma.

Sobre el particular, es criterio de esta Auditoría que el levantamiento de la restricción de la cobertura y los alineamientos que dispone la citada norma, aplicarían en ausencia de un plano de zonificación. No obstante, a la fecha del acta de inspección, el Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela se encontraba vigente, y para dicha zonificación la cobertura permitida es el 70% del lote.

Sobre lo anterior, el Dictamen 155-2009 del 01-06-2009, dispone en lo que interesa:

En virtud de esa competencia legal, las normas de desarrollo del INVU resultarán aplicables en los ámbitos no contemplados en el respectivo Plan Regulador. En nuestra jurisprudencia administrativa, se ha reconocido que, en ausencia de un reglamento de construcciones municipal, debe aplicarse el reglamento de construcciones del INVU (RC). Sin embargo, también se ha establecido el principio de no prevalencia del reglamento del INVU, frente a la normativa local de la Municipalidad.

Siguiendo con el caso de interés, en atención al oficio remitido por el citado director, el coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano procedió a archivar el Acta de Clausura N° 153-2008.

Posteriormente, debido a una serie de denuncias y a raíz de que el expediente administrativo de la Actividad de Control Constructivo se da por extraviado, el director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante MA-PPCI-0565-2022 del 21 de junio de 2022, solicitó al coordinador de la Actividad de Control Constructivo realizar una inspección técnica para determinar la existencia de incumplimientos al permiso otorgado por la Municipalidad para la ampliación de local comercial.

En atención a lo anterior, mediante oficio MA-ACC-1885-2022, el coordinador de la Actividad de Control Constructivo confirma que, de acuerdo con la inspección realizada el 9 de agosto del año en curso (2022), el inmueble en la finca N° 2-113709-000, cuenta una edificación construida al 100% del lote.

Lo anterior evidencia un eventual incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Planificación Urbana, que indica: "Las municipalidades no permitirán obras de construcción: 1) Cuando ellas no guarden conformidad por razones de uso, ubicación, retiros, cobertura y demás condiciones de la zonificación (…)"

De lo comentado hasta el momento, se evidencia un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el uso de suelo y en el permiso de construcción, toda vez que aparentemente no se respetaron los alineamientos ni las coberturas establecidas. Lo anterior según las inspecciones realizadas que determinan una cobertura del 100%, cuando lo aprobado fue un de un 70%.
Otro aspecto que llama la atención radica en que esta situación fue notificada desde el 2008 por parte del Proceso de Control Fiscal y Urbano. Sin embargo, por un criterio brindado por el director del Proceso de Desarrollo y Control Urbano, (actualmente Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura), respaldado en una parte de la norma V.I. 4., del Reglamento de Construcciones, el coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano consideró su archivo, permitiéndose eventualmente al citado establecimiento, incumplir con la cobertura y alineamiento dispuesto por la normativa local.
Visita al sitio
Durante la visita al sitio, por parte de los funcionarios de la Auditoría Interna, se observó que dicho establecimiento cuenta con licencia municipal para la actividad de Ferretería y Depósito de Materiales.
En la finca N° 2-113709-000, se observó que el área se destina a bodega, carga y descarga, así como de zona de parqueo, y la finca N° 2-106398-000, es el área destinada a ferretería y el sitio para la facturación.
Se evidencia además que el área comercial ampliada (sobre Avenida Concordia), se encuentra construida al 100%. Es decir, no se respetó la cobertura ni los alineamientos establecidos, tanto en el uso de suelo como en el permiso de construcción, lo que coincide con lo observado e indicado por las inspecciones realizadas por el Proceso de Control Fiscal y Urbano, de referencia anterior.
Este tipo de situaciones podrían evidenciar la carencia de criterios unificados por parte de las Actividades de Control Constructivo y el Proceso de Control Fiscal Urbano.
Lo anterior, además de que evidencia situaciones de presunta impunidad en cuanto al cumplimiento de la reglamentación local para el uso de la tierra, incide en el desorden a nivel urbano y en el aumento de las denuncias, lo que podría afectar la imagen de la Municipalidad de Alajuela ante la ciudadanía.
Sobre este punto específico cabe destacar que, durante la comunicación de los resultados del estudio, los representantes de la Alcaldía Municipal hacen referencia a la Resolución N° 2022026811 (Exp.22-023915-0007-CO), donde la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declara sin lugar un recurso presentado por un ciudadano sobre el tema en cuestión.
No obstante, del análisis efectuado posteriormente por parte de este Despacho, sobre el otorgamiento de permisos, se destaca lo siguiente:
"(…) de mantener alguna inconformidad con respecto al otorgamiento de tales permisos, deberán interponer las acciones concernientes ante las autoridades administrativas o judiciales que corresponda, toda vez que escapa al ámbito de competencias de la jurisdicción constitucional y contraria la naturaleza del recurso de amparo (…).
Por consiguiente, es criterio de esta Auditoría Interna que, de conformidad con lo indicado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en este caso quien debe resolver la situación acaecida referente a las licencias constructivas es la Administración Municipal.

2.2 Patente comercial

El segundo punto denunciado radica en que la empresa Constru-Express, S.A., desarrolla la actividad de ferretería sin contar con la licencia comercial correspondiente.
Del análisis efectuado por esta Auditoría Interna se obtiene que, según lo indicado por la coordinadora a.i. de la Actividad de Patentes, Constru-Express, S.A., cuenta con la patente comercial 29981-001 desde el 14 de setiembre de 1991, para Depósito de Materiales.
Tal y como se indicó anteriormente, en agosto de 2008, dicha empresa solicitó a la Actividad de Patentes la ampliación del área comercial de la patente para depósito de materiales en la finca N° 2-113709-000 (sobre la Avenida Concordia), donde existe una bodega que limita con el inmueble arrendado a Constru-Express, S.A. (finca N° 2-106398-000). Lo anterior con la finalidad de destinarlo para área de bodega y utilizarlo como zona de parqueo, carga y descarga de materiales.
Como parte de los documentos relacionados con el caso de interés observados en el expediente de la Actividad de Patentes se detallan los siguientes:

- Oficio 517-P-08 del 26 de agosto de 2008, donde la Actividad de Patentes comunica al representante legal de Constru Express S.A., que se aprobó el uso de la finca N° 2-113709-

000 y la estructura construida en ella como ampliación del área del local comercial existente para la actividad registrada en la patente 29981-001.

Obsérvese que la patente otorgada a Constru-Express, S.A. (código 29981-001), es para ejercer la actividad de *Depósito de Materiales*, lo que resulta diferente con lo que expresamente solicita el interesado: la ampliación del área comercial para uso de bodega, zona de parqueo, carga y descarga de materiales, lo que podría exceder con la actividad permitida, más aún, considerando que se trata de la ampliación del área comercial de una actividad que se ejercía anterior a que entrara en vigencia el Plan Regulador Urbano (2004), toda vez que si se hubiese tramitado una nueva patente, dicha actividad no resulta permitida para la *Zona de Servicios Mixtos Centro Urbano Municipal,* según se extrae de los siguientes artículos y el anexo correspondiente:

Artículo 84. Usos conformes. Actividades comerciales y de servicios públicos y privados y vivienda unifamiliar y multifamiliar. /Artículo 85. Usos no permitidos. De la lista del anexo 1 los contemplados del 1 al 11 y del 13 al 15.

De acuerdo con el anexo de referencia, los usos no permitidos comprenden el depósito de materiales de construcción.

Oficio MA-PCFU-363-2022 del 22 de febrero de 2022, del Proceso de Control Fiscal y Urbano, se extrae que al momento de la inspección se logra verificar que Constru-Express, S.A., cuenta con patente comercial para Depósito de Materiales, en las fincas N° 2-106398-000 y 2-113709-000 además realiza la actividad de ferretería, para la cual no cuenta con permiso municipal. (Notificación 13106-2022 de fecha 31 de enero de 2022), por lo que deberá hacer ampliación para la actividad de ferretería.

- Resolución MA-ACC-US-987-2022 del 8 de febrero de 2022, sobre el uso de suelo para patente y visto bueno de ubicación en la finca N° 2-106398-000, Plano Catastro A-0583971-1985, dirección 250 metros al sur de la Iglesia de La Agonía, para ferretería y materiales de construcción, cuyo resultado se da permitido, considerando que el inmueble se ubica en zona clasificada como Subzona de Servicios Mixtos Centro Urbano Municipal. En esta resolución se observa la aclaración de que todas las molestias deben quedar confinadas a lo interior de las instalaciones existentes.
- Certificado de Licencia Comercial N° 29981001/37396 expedido el 9 de marzo de 2022, para ejercer la actividad de *Ferretería* y *Depósito de Materiales* a nombre de Constru-Express S.A., para ser utilizada en las fincas N° 2-113709-000 y 2-106398-000, ambas de referencia anterior.

Con relación a este punto, se evidencia que actualmente Constru-Express, S.A, cuenta con patente de ferretería y depósito de materiales para las dos fincas en las que ejerce su actividad. Una de éstas se permitió a inicios del presente año (2022), posiblemente por la notificación efectuada por el Proceso de Control Fiscal y Urbano, que determinó en su momento que dicho establecimiento ejercía la actividad de ferretería sin la debida autorización por parte de esta Municipalidad. No obstante, a la fecha, se evidencia que fue subsanado por la citada empresa.

Otro aspecto observado radica en que este último trámite, según los documentos del expediente; uso de suelo para patente y visto bueno de ubicación se realizaron para la actividad que se ejerce en ambas fincas. Sin embargo, la finca N° 2-113709-000, incumple con la cobertura indicada tanto en el uso de suelo como en el permiso de construcción.

2.3Expediente administrativo de la Actividad de Control Constructivo

Otro de los puntos denunciados radica en la pérdida del expediente administrativo del permiso de construcción del citado negocio comercial.

En atención a lo anterior y conforme a las indagaciones efectuadas, se obtiene que el expediente que contiene la documentación del permiso de construcción extendido a solicitud de Carga-Express para la ampliación del área de local comercial en la finca N° 2-113709-000, otorgado mediante oficio 0073/SPU/08 del 29 de enero de 2008, aparentemente se encuentra extraviado.

Lo anterior fue corroborado por el director del Proceso de Planificación y Construcción de Infraestructura, mediante oficio MA-PPCI-0608-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, dirigido a este Despacho, del que se extrae lo siguiente… "(…) el expediente físico del permiso de construcción no ha sido ubicado por parte de este Proceso."

Aunado a lo anterior se obtiene que, mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022, la coordinadora a.i. de la Actividad de Archivo Municipal, en atención a consulta, indicó al coordinador de la Actividad de Control Constructivo que para el Permiso de Construcción 0073/SPU/08 a

nombre de Carga Express, S.A. en la finca N° 2-113709-000, Plano Catastro A-555609-1984, en sus registros no consta antecedentes del mismo.
Sobre el particular, la Ley General de Control Interno dispone:
Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.
Esta situación se origina posiblemente por la ausencia de controles efectivos implementados por la Administración Municipal para la custodia de los expedientes de los permisos constructivos.
Este extravío del expediente del permiso de construcción evidencia debilidades del Sistema de Control Interno en las actividades sustantivas de la Actividad de Control Constructivo, toda vez que representan el respaldo de la tramitación de los permisos de construcción que otorga la Municipalidad de Alajuela a sus administrados, y que permite, ante situaciones como las descritas, conocer a detalle el cumplimiento de los requisitos, los permisos otorgados, así como los funcionarios responsables de llevar a cabo los procedimientos y de custodiar la información Institucional.
Sobre el particular, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), disponen:
4.3 Protección y conservación del patrimonio. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jerarcas y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.
5.5 Archivo institucional. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos. Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes.
El extravío de expedientes administrativos representa un tema sobre el que esta Auditoría Interna se ha referido anteriormente, toda vez que afectan las decisiones que se tomen con respecto a los permisos que se otorguen a los administrados, además de que genera una imagen negativa de la Administración Municipal ante la ciudadanía.

3.CONCLUSIONES

En atención a denuncia presentada ante esta Auditoría Interna, se procedió a llevar a cabo una investigación sobre el proceso de otorgamiento de las licencias constructivas y comerciales otorgadas a Constru-Express, S.A., por parte de la Administración Municipal.
De acuerdo con los resultados obtenidos, esta Auditoría Interna concluye con un presunto incumplimiento de los alineamientos y coberturas establecidas tanto en el uso de suelo como en el permiso de construcción, toda vez que la cobertura dispuesta era del 70% del terreno. Sin embargo, a la fecha del presente informe, las obras abarcan el 100% de la cobertura.
Esta situación fue notificada desde el 2008, por parte del Proceso de Control Fiscal Urbano. No obstante, ante criterio externado por el director del Proceso de Desarrollo y Control Urbano (actualmente Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura), se archivó el acta de notificación, lo que permitió que este local comercial continuara operando, con una cobertura mayor a la permitida.

Es criterio de esta Auditoría Interna que este caso particular amerita un análisis exhaustivo por parte de la Administración Municipal sobre los permisos, tanto constructivos (alineamientos y coberturas), así como comerciales (patentes, actividades, uso de los locales, entre otros), que le permitan fiscalizar adecuadamente el funcionamiento de Constru-Express S.A., y a su vez, mejorar el bienestar de los vecinos de esta localidad, cuyas quejas datan del año 2008.
Por último, el extravío del expediente del permiso de construcción de la finca N° 2-113709-000, evidencia debilidades importantes en el Sistema de Control Interno Institucional, al no contar con controles operativos efectivos para el resguardo y custodia de los expedientes generados por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, siendo necesario tomar las medidas correspondientes para la conservación de los documentos según lo establecido en la normativa.

4.RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.
Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa, pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.
Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud para la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.
En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.1. A la Alcaldía Municipal

4.1.1 Instruir a la Actividad de Control Constructivo para que, en coordinación con la Actividad de Patentes y el Proceso de Control Fiscal y Urbano, realicen un análisis exhaustivo de las licencias constructivas y comerciales emitidas para la ampliación del local comercial ubicado en la finca N° 2-113709-000 (sobre Avenida Concordia).
Una vez finalizado este análisis, deberá la Administración Municipal tomar las acciones administrativas que en derecho correspondan, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las licencias constructivas (alineamientos, coberturas) y en las comerciales (patentes, actividades, etc.), estableciendo, de requerirse, las responsabilidades y sanciones que correspondan.
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la resolución administrativa emitida por la Alcaldía Municipal, en la que conste la decisión tomada y su fundamento, así como las acciones que se realizarán para dar cumplimiento a la normativa local urbana. El plazo máximo para el envío de dicha resolución se fija en sesenta (60) días después de recibida esta recomendación.

4.1.2 Realizar una investigación sobre el extravío del expediente del permiso de construcción otorgado mediante oficio 0073/SPU/08 del 29 de enero de 2008, para la ampliación de local comercial en la finca N° 2-113709-000, de manera que, de ser posible, se pueda recuperar y custodiar de manera adecuada. En caso contrario, tomar las acciones para su reposición, estableciendo, de requerirse las responsabilidades y sanciones que correspondan.
Asimismo, gestionar las acciones necesarias para garantizar la responsabilidad de los titulares subordinados, con el fin de custodiar de forma apropiada la documentación, para evitar la pérdida de información.
El cumplimiento de la recomendación se acreditará con el envío a este Despacho de los resultados de la investigación, así como de las acciones tomadas para la gestión adecuada de los expedientes administrativos. El plazo máximo para el envío de dicha resolución se fija en noventa (90) días, una vez recibida esta recomendación".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias yo tengo una moción por una razón, el informe si bien es cierto, solicita que se aclaren algunos temas sobre esa investigación y que se tomen algunas medidas no obliga a que se mande al Concejo Municipal una respuesta, recordemos que a nosotros se nos pidió realizar hacer la apertura del auto de la investigación, la moción va en el sentido y tomando en cuenta las conclusiones de la auditoría interna sobre el Proceso sobre la el estudio de carácter especial en atención a la denuncia en el otorgamiento de permiso para la ampliación del local comercial Constru Express S.A el distrito primero a Alajuela ¿Por tanto, solicitar a la administración que en el plazo de 15 días hábiles haga llegar un informe a este Concejo Municipal en el cual se de respuesta a los puntos indicados por la auditoría puede ser la misma copia de lo que se le envía a la auditoría, pero que venga al Concejo que se indique de qué manera la administración va a remediar los yerros cometidos? Silencio, hacer llegar una solicitud de inicio de investigación administrativa para sentar responsabilidades, recordemos que este informe de auditoría establece que, entre otras cosas, se desapareció el expediente que da pie al permiso de construcción, o de ampliación de este proyecto, entonces se sabe que hay una un permiso, pero no sabe dónde viene porque no hay expediente fue secuestrado, fue perdido, fue extraviado, hacer llegar una solicitud de inicio de investigación administrativa para sentar responsabilidades y cómo va a subsanar la administración, las debilidades de control interno, que establece la auditoría, como por tercera o cuarta vez, que en tantas ocasiones la suscrita ha solicitado, establece que hay un problema con el control interno no es la primera vez que lo solo que lo indica la auditoría, por lo tanto, esas serían las solicitudes gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**CONSIDERANDO ÚNICO** Que, según informe de auditoría, en sus conclusiones indica:

3. CONCLUSIONES

En atención a denuncia presentada ante esta Auditoría Interna, se procedió a llevar a cabo una investigación sobre el proceso de otorgamiento de las licencias constructivas y comerciales otorgadas a Constru-Express, S.A., por parte de la Administración Municipal.

De acuerdo con los resultados obtenidos, esta Auditoría Interna concluye con un presunto incumplimiento de los alineamientos y coberturas establecidas tanto en el uso de suelo como en el permiso de construcción, toda vez que la cobertura dispuesta era del 70% del terreno. Sin embargo, a la fecha del presente informe, las obras abarcan el 100% de la cobertura.

Esta situación fue notificada desde el 2008, por parte del Proceso de Control Fiscal Urbano. No obstante, ante criterio externado por el director del Proceso de Desarrollo y Control Urbano (actualmente Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura), se archivó el acta de notificación, lo que permitió que este local comercial continuara operando, con una cobertura mayor a la permitida.

Es criterio de esta Auditoría Interna que este caso particular amerita un análisis exhaustivo por parte de la Administración Municipal sobre los permisos, tanto constructivos (alineamientos y coberturas), así como comerciales (patentes, actividades, uso de los locales, entre otros), que le permitan fiscalizar adecuadamente el funcionamiento de Constru-Express S.A., y a su vez, mejorar el bienestar de los vecinos de esta localidad, cuyas quejas datan del año 2008.

Por último, el extravío del expediente del permiso de construcción de la finca N° 2-113709-000, evidencia debilidades importantes en el Sistema de Control Interno Institucional, al no contar con controles operativos efectivos para el resguardo y custodia de los expedientes generados por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, siendo necesario tomar las medidas correspondientes para la conservación de los documentos según lo establecido en la normativa.

15

POR TANTO: 1. Solicitar a la Administración que en el plazo de 15 días hábiles haga llegar un informe a este Concejo Municipal en el cual se dé respuesta a los puntos indicados por la Auditoria.
2. Que se indique de qué manera la Administración va a remediar los yerros cometidos.
3. Hacer llegar una solicitud de inicio de investigación administrativa para sentar responsabilidades.
4. Como va a subsanar, la Administración, las debilidades de Control Interno, que en tantas ocasiones la suscrita ha solicitado".

RECESO 19:51 P. M.
REINCIA 19:55 P. M.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo estoy totalmente de acuerdo en que esta investigación se realice incluso eso se genera muchas veces por las solicitudes que hacemos nacidas del seno de este Concejo Municipal, el tema es que la investigación está en curso, el informe que se está pidiendo es a la alcaldía, a nosotros efectivamente no nos están pidiendo nada, me parece que no podemos intervenir in tempestuosamente y abruptamente, en una información o en una investigación, que está en curso en la auditoría, les recuerdo a mis compañeras y compañeros y al público en general, que cualquier persona que desee ver el contenido de los expedientes que sean públicos, puede hacerlo en el caso de nosotros no tenemos limitaciones, sin embargo, mientras esté en curso la investigación me parece que por respeto, deberíamos de permitirle a la auditoría que termine la investigación y nos informe a partir de eso, sí podríamos tomar alguna decisión importante esa es mi opinión, gracias.

SE INCORPORAN PARA LAS VOTACIONES EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias sí estaba la justificación del voto y la presentación de la moción, es debido a que ya el informe de la auditoría está listo gracias, nada más gracias.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-ACOGER EL INFORME Y LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL OFICIO 0451-AI-12-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-1439-2022. Trámite N.º 55016-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Nancy Castillo Alvarenga, dueña y representante legal Learning Center LCCIMACE y Sr. Steven Venegas Murillo, propietario de la finca, que dice: "El pasado 12 de agosto se le solicitó al señor alcalde Humberto Soto, (trámite número 43010-2022) que resolviera conforme lo establece el silencio positivo la aprobación del permiso de construcción de la finca 2- 4409-13-003, plano A-1242720.2007, trámite 1020658, ante el incumplimiento de los plazos establecidos por la ley, pero hasta la fecha el trámite no se resuelve ya que por segunda vez nos refiere a control constructivo, quienes desde hace meses han incumplido los plazos, oficio MA-A-6064-2022.
Solicito a este como superior jerarquía el cumplimiento del silencio positivo. Teléfono 2487-7070. Correo electrónico info@lccima.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias en este trámite, la compañía representada por Nancy Castillo Alvarenga y este Steven venega Benegas debe ser Murillo Learning Center LCCIMAC lo que presenta es un silencio positivo, para nadie es un secreto que los silencios positivos deben resolverlos la administración, yo conversé con el señor Alcalde y le dije que en todo caso ya nos hicieron conocimiento de este gran atrás y que sería importante que eso paramos un poquito más, que yo sé que él lo está haciendo, pero que son queramos un poquito más las tuercas, para que la administración trate de contestar estas cosas con tiempo, estoy segura que alguna explicación debe de haber y tendrá que resolverse la administración, pero si quería hacerle ese comentario, porque sé que él ya tomó cartas en el asunto, pero sí es importante que los tiempos se cumplan, gracias.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE TOME LAS MEDIDAS Y GENERE LA RESPUESTA DEL CASO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-1443-2022. Trámite N.º 55152-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CAM-006-2022 de la Escuela de Matemática de la Universidad de Costa Rica, firmado por la Dra. Alejandra Alvarado y la M.Ed. Kattia Rodríguez Ramírez que dice: "Reciban un cordial saludo. El Departamento de Educación Matemática Escuela de Matemática de la Universidad de Costa Rica tiene a cargo el proyecto ED-3569 Comunidades de Aprendizaje Matemático (CAM), cuyo objetivo es:
"Desarrollar comunidades de aprendizaje matemático para mejorar la formación matemática de estudiantes de primaria y secundaria pública, desarrollar conocimientos y habilidades matemáticas y didáctico-matemáticas en la persona docente de matemática y fortalecer habilidades blandas y matemáticas en los padres y madres de familia en Costa Rica".
Para el año 2023 se retomarán actividades presenciales, por lo que en el periodo del 16 de enero al 03 de febrero de 2023 se llevarán a cabo Cursos de Matemática en algunas otras regiones del país, dirigidos a personas estudiantes de quinto y sexto año de escuela, así como de sétimo, octavo y noveno año de colegio, correspondientes a instituciones públicas.
Respetuosamente, se solicita la colaboración del Concejo Municipal de Alajuela para brindar un espacio físico, con una capacidad aproximada de 30 personas, donde se pueda atender a un grupo de estudiantes del **Curso de Matemática de Noveno Año de instituciones públicas, con horario miércoles y viernes de las 13:00 a las 16:00 horas**. Dado que el curso se ofrece a menores de edad, se requiere que el espacio que se facilite en esa franja horaria sea exclusivo para este fin y que tenga ciertas condiciones para atender a la población:
• Sillas y mesas para trabajo individual o en equipo.
• Pizarra.
• Un servicio sanitario.
• Un video beam y computadora, de ser posible.
Se requiere que se nos comunique el nombre y contacto de la persona encargada de abrir y cerrar el lugar que se disponga para esta actividad y si es posible que se abra 15 minutos antes del inicio de cada sesión; además, si en ese sitio se pueden ingerir alimentos durante el periodo de receso que se otorgue a las personas participantes.
Cabe mencionar que el curso será atendido, por personas estudiantes de las carreras Educación Matemática y Enseñanza de la Matemática de la Universidad de Costa Rica, con la supervisión de las personas coordinadoras. Este curso será atendido por: Aldo Josué Hernández Campos y Melissa Calvo Hernández.
En el este tipo de actividad las personas participantes podrán fortalecer algunos conocimientos matemático centrales que movilizarán durante el nivel educativo correspondiente en el año 2023, según el Programa de Estudios de Matemática del MEP. Además, es una oportunidad para brindar espacios académicos a personas estudiantes que provengan de familias que se encuentren con alguna situación de vulnerabilidad social en dicha región. Por lo anterior, la colaboración que brinde la Municipalidad en este tipo de iniciativas y acciones contribuirá al bienestar de la población en la región.
En caso de contar con su valiosa colaboración para este proyecto de acción social hacia la comunidad costarricense, se agradece responder lo antes posible, por medio del correo cam.em@ucr.ac.cr, para proceder a divulgar y realizar el proceso de inscripción a dicha actividad. Celular 8521-4589".

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMENEZ, REGIDOR SUPLENTE
Muchas gracias, señor presidente, en este caso vamos a ver los proyectos de extensión Universitaria, los financiamos todos y todas las costarricenses y creo que hace muy bien la Universidad de Costa Rica, el enviaré solicitud a la municipalidad la Alajuela , en el sentido de que hurguemos y que ojalá 30 muchachos, qué es lo que hay, la nota, dice, y puedan ser formados o verdad o nivelados, más que todo que es para eso, por el tema de nivelación y todo

lo demás, en el en el tema académico, con Humberto que, que es educador, sabe también la importancia del tema, lo que sí me preocupa un poco es en el tema de espacio, no sé si la municipalidad tiene esos espacios, pero también tenemos 5 universidades, es más la UCR está acá en Alajuela, eso tengo un, obviamente viene del del del de San Pedro, la escuela matemática pero, señor alcalde, yo creo que también digamos en caso de que la municipalidad no lo tuviera, o tuviera esos 30 espacios con violín, habilitado como con las condiciones, también podemos tomar en cuenta la UTN la sende universitaria y con muchísimo gusto todavía estamos en período hasta de vacaciones, se les puede facilitar el espacio sin que haya inconvenientes, con los horarios y no perder la oportunidad, verdad de que estos jóvenes, porque son para noveno año Alajuelenses este tengan esos cursos de formación, muchísimas gracias.

DON HUMBERTO SOTO HERRERA ALCALDE MUNICIPAL.
Gracias, señor presidente, si coincido con lo que dice el señor Eduardo, Christopher como educador de toda una vida y mi vocación obviamente, buscaremos mecanismos para resolver, ya sea a nivel nuestro o mediante los convenios que también tenemos con UTN en otras instancias, para buscar ese espacio adecuado y estos treinta estudiantes puedan recibir intérprete una nota como que nos busca como un puente, posiblemente para que el gobierno local sea el que gestione y ya sea usando instalaciones nuestra, si hubiese espacio y recursos, y si no, tocando las puertas para resolver me comprometo, personalmente, incluso a gestionar lo correspondiente en ese sentido, tráeme la nota Si les parece y luego les informo, cómo no fue muchas gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
¿Yo creo que nadie cuestiona la importancia de lo que es que se reciba un curso de matemática de esta manera, por gente capacitada de la escuela de matemáticas de la UCR, en preparación para, por ejemplo, exámenes de admisión a las universidades estatales, las salas de capacitación de la Iglesia de la agonía se prestaban para ese efecto entonces ya hay como que un camino recorrido podría ser, tomar en cuenta que son dos días y que es un horario de intensivo de cuatro horas Didácticamente tiene que ser un lugar bien ventilado, de bien apropiado según las los requisitos que ellos solicitan

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA
Si efectivamente es un proyecto aparte de interesante, importantísimo, porque parte es para solventar el rezago de la pandemia y de todas esas suspensiones del curso electivo, pero no solo es para estudiantes, hay una parte del documento que dice que es para padres de familia, para desarrollar las habilidades blandas, para que apoyen a los hijos, entonces creo que sí es importante que el gobierno local, que la educación tiene una parte importante, este busque, ya sea con algún gimnasio, a algún centro educativo que están desocupados en este tiempo o eventualmente aquí, y que adicional después de eso, se establezcan relaciones, para que ya se puedan desarrollar programas entre la municipalidad y la Universidad de Costa Rica, en bienestar de la población, entonces ahí podríamos tratar de aprovechar en los diferentes distritos y todo lo demás, aprovechando esa Extensión Universitaria, gracias.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES POSIBLES PARA BUSCAR UNA UBICACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-1449-2022. Oficio 0458-AI-12-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, referente a la Advertencia N°07-2022: Sobre el seguimiento de la gestión en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Alajuela. De conformidad con lo que establece el Artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Nº 8292), *"d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir[1] a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas*

conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento", así como a la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, este Despacho respetuosamente se permite efectuar la presente advertencia, fundamentada en la Asesoría N°5, que versa sobre el estado actual de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (en adelante NICSP) en la Municipalidad de Alajuela, remitida al Concejo Municipal y a su estimable Despacho el pasado 26 de agosto del presente año mediante el Oficio 0319-AI-08-2022.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0458-AI-12-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 20:05 P. M.
REINICIA 20:06 P. M.

CAPÍTULO IX. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA SRA. ZORAIDA BUSTAMENTE, EL PAPA BENEDICTO XVI Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON SIETE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora